



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0738/2023

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha **cuatro de octubre de dos mil veintitrés**, este Instituto fue notificado de la determinación de fecha dos de octubre mismo mes y año, por medio de la cual, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió la sentencia definitiva en la controversia constitucional 280/2023, en la que determinó procedente y fundada la citada controversia y en su resolutivo CUARTO señaló:

[...]

CUARTO. Se autoriza al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a sesionar con menos de cinco personas comisionadas presentes, siempre y cuando lo haga con la totalidad de sus comisionadas y comisionados designados y de manera colegiada como lo dicta la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6, apartado A, fracción VIII, en términos de lo resuelto en apartado VIII de esta ejecutoria.

[...]” (Sic)

II. Con fecha **siete de diciembre de dos mil veintitrés**, se presentó en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante correo electrónico, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“Buenas tardes, el motivo de mi correo es para interponer una denuncia respecto a un probable incumplimiento de obligaciones de transparencia, digo probable, ya que he realizado diversos filtros de búsqueda y datos para ubicar una resolución y simplemente no aparece información al respecto, incluso buscando en los años 2021, 2022 y 2023, por lo que se presume, esta no ha sido cargada por parte de la dependencia.

La autoridad señalada es la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre de la SEMARNAT, los datos de la información que se consulta es la siguiente:

Autorización: Título de concesión DGZF-121/2021

Beneficiaria: ...

Bitácora de trámite: 09/KU-0048/09/20



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0738/2023

Cabe precisar, que se intentó interponer la denuncia directamente de la Plataforma Nacional de Transparencia, sin embargo, la página no envía la solicitud al llenar los campos solicitados con la información. Solicito amablemente verificar si hay alguna falla relativa al funcionamiento de la página web para la interposición de denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia.

[...]” (Sic)

Cabe recalcar que, la persona denunciante no precisa el formato y/o fracción, ni el periodo que desea señalar, toda vez que, el escrito de denuncia no es claro al respecto.

III. Con fecha **siete de diciembre de dos mil veintitrés**, la Secretaría de Acceso a la Información de este Instituto, asignó el número de expediente **DIT 0738/2023** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

IV. Con fecha **siete de diciembre de dos mil veintitrés**, la Secretaría de Acceso a la Información, mediante correo electrónico remitió el oficio **INAI/SAI/1539/2023**, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha **once de diciembre de dos mil veintitrés**, una vez analizada la denuncia presentada y con fundamento en los numerales Noveno, fracción II, y Décimo segundo, fracción II de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace, previno a la persona denunciante a efecto de que, en un término no mayor de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, describiera de manera clara y precisa el incumplimiento que deseaba denunciar, toda vez que, no fue posible determinar si este último, deseaba referir que la información era relativa a una autorización de concesión, misma que debe publicarse en la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General, concerniente a concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados por el sujeto obligado, o bien, si deseaba hacer referencia a la fracción XX del mismo ordenamiento legal, el cual contiene los trámites, requisitos y formatos que ofrece; por lo que no se tenía certeza de la información denunciada en las fracciones



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0738/2023

mencionadas, ni al periodo al que hace referencia, apercibido de que, en caso de no proporcionar la información solicitada dentro del plazo otorgado, su denuncia sería desechada.

VI. Con fecha **trece de diciembre de dos mil veintitrés**, la Dirección General de Enlace notificó al particular el acuerdo de prevención, mediante la dirección de correo electrónico señalada para oír y recibir notificaciones, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VII. Con fecha **dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés**, la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos recibió el desahogo a la prevención que le fue notificada a la persona denunciante, en el que se señaló lo siguiente:

“[...]”

1. La información consultada en la plataforma PNT es referente a la SEMARNAT, ejercicio 2022 (todos los trimestres), obligaciones generales: Concesiones, Licencias, Permisos y Autorizaciones, utilizando como filtro de búsqueda los apellidos de la persona a la cual se emitió el título de concesión DGZF-121/2021. Esto se puede apreciar en el archivo adjunto, donde se muestran las capturas de pantalla de la plataforma.

2. De este proceso de búsqueda, el portal arrojó 18 resultados, dentro de los cuales no apareció la persona ni la autorización referida. Cabe precisar que este mismo procedimiento de búsqueda fue realizado para el año 2021, dando 22 resultados, donde de igual forma, tampoco aparecen resultados respecto a la persona ni la autorización buscada.

3. El motivo de la interposición de la denuncia por incumplimiento a obligaciones de transparencia contra la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre de la SEMARNAT, se debe justamente a la falta de publicación del instrumento o documento en el cual se otorgó una autorización a un particular, tal y como se expuso en el correo de origen, en donde se señalo bitácora de trámite, número de título de concesión y nombre de la persona autorizada.

4. Bajo esta idea, se tiene que dicho incumplimiento tiene relación con el artículo 70, fracción XXVII.”

[...]” (Sic)



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0738/2023

Aunado a lo anterior, la persona denunciante incluyó tres imágenes como medio de prueba:

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)
Ejercicio: 2022

CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES

Institución: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: XXVII

Selecciona el periodo que quieres consultar
Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 0 resultados, da clic en [!](#) para ver el detalle.

[DENUNCIAR](#)

[!](#) todos los campos

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: XXVII

Selecciona el periodo que quieres consultar
Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Ejercicio: Opcional

Tipo de acto jurídico (catálogo): Selecciona

Unidad(es) o área(s) responsable(s) de instrumentación: Opcional

Sector al cual se otorgó el acto jurídico (catálogo): Selecciona

Nombres del titular al cual se otorgó el acto jurídico: Opcional

Primer apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico: HERNANDEZ

Segundo apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico: LOPEZ

Razón social del titular al cual se otorgó el acto jurídico: Opcional

realizaron convenios modificatorios (catálogo): Selecciona

[LIMPIAR](#) [CONSULTAR](#)



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0738/2023

Fecha de término del p...	Tipo de acto jurídico (ca...	Sector al cual se otorgó...	Nombres del titular al ...	Primer apellido del titul...	Segundo apellido del tit...	Razón social del titular ...	Hipervínculo al contrat...
31/03/2022	Autorización	Privado	ALBERTO	LOPEZ	HERNANDEZ	EJIDO PALO BLANCO, MUNI...	Consulta la información
31/03/2022	Autorización	Privado	ALBERTO	LOPEZ	HERNANDEZ	EJIDO PALO BLANCO, MUNI...	Consulta la información
31/03/2022	Permiso	Privado	Jose	Lopez	Hernandez		Consulta la información
31/03/2022	Autorización	Privado	EUSEBIO, ABEL, FLORIBERTA	LOPEZ, ARELLANES, CRUZ	HERNANDEZ, PACHECO, CA...		Consulta la información
31/03/2022	Autorización	Privado	IGNACIO LOPEZ VALENZUELA	Caraveo	Hernandez		Consulta la información
30/06/2022	Licencia	Privado	JOEL	HERNANDEZ	LOPEZ	Persona física	
30/06/2022	Permiso	Privado	JOSE	LOPEZ	HERNANDEZ	FISICA	Consulta la información
30/09/2022	Autorización	Privado	Salvador Antonino	Lopez	Hernandez		Consulta la información

(Resolución de imágenes de origen)

Cabe señalar que el desahogo a la prevención señalada se recibió con fecha **diecisiete de diciembre de dos mil veintitrés**, día considerado inhábil de conformidad con el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual resulta de aplicación supletoria de acuerdo con el numeral Sexto de los Lineamientos de denuncia, por lo que se tuvo por recibida al día hábil.

VIII. Con fecha **dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés**, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por la persona denunciante, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

IX. Con fecha **dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés**, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, correspondiente a la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General, relativa a los concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, a través del cual se identificó lo siguiente:

- En el primer trimestre de dos mil veintiuno, se identificaron diez mil cuatrocientos dos registros publicados, como lo muestra la imagen siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0738/2023

The screenshot shows the 'Consulta Pública' interface. The search filters are set to 'Federación' for the state, 'Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)' for the institution, and '2021' for the exercise. The search results show 10170 records. The table below displays the first three records:

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Tipo de acto jurídico (ca.)	Sector al cual se otorgó	Nombre(s) del titular al...	Primer apellido del titular...	Segundo apellido del titular...	Base de datos
2021	01/01/2021	31/12/2021	Autorización	Privado				Ep...
2021	01/01/2021	31/12/2021	Autorización	Privado				Ep...
2021	01/01/2021	31/12/2021	Autorización	Privado				Ep...

- Asimismo, en el segundo trimestre de dos mil veintiuno, se observaron nueve mil novecientos treinta y nueve registros publicados, como consta la siguiente imagen:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0738/2023

PLATAFORMA NACIONAL DE
TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación

Institución: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)

Ejercicio: 2021

ART. - 70 - XXVII - CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES

Institución: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)

Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo: 70

Fracción: XXVII

Selecciona el periodo que deseas consultar

Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 9939 resultados, da clic en para ver el detalle.

DESCARGAR DENUNCIAR

- De igual forma, se advirtieron ocho mil quinientos cincuenta y cinco registros cargados en el tercer trimestre de dos mil veintiuno, como se aprecia a continuación:

PLATAFORMA NACIONAL DE
TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación

Institución: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)

Ejercicio: 2021

ART. - 70 - XXVII - CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES

Institución: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)

Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo: 70

Fracción: XXVII

Selecciona el periodo que deseas consultar

Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 8555 resultados, da clic en para ver el detalle.

DESCARGAR DENUNCIAR

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Tipo de acto jurídico (ca...	Sector al cual se otorgó ...	Nombre(s) del titular al ...	Primer apellido del titul...	Segund...
2021	01/07/2021	30/09/2021	Autorización	Privado	Marcela	Ortiz	



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0738/2023

- Igualmente, en el cuarto trimestre de dos mil veintiuno, se observaron diez mil cuatrocientos dos registros publicados, como se aprecia a continuación:

Se encontraron 10402 resultados, da clic en **0** para ver el detalle.

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Tipo de acto jurídico (ca...	Sector al cual se otorgó ...	Nombre(s) del titular al ...	Primer apellido del titu...	Segund...
2021	01/10/2021	31/12/2021	Autorización	Público			
2021	01/10/2021	31/12/2021	Autorización	Público			
2021	01/10/2021	31/12/2021	Autorización	Público			

- Del mismo modo, en el primer trimestre de dos mil veintidós, se identificaron ocho mil seiscientos setenta registros publicados, como se observa a continuación:

Se encontraron 8670 resultados, da clic en **0** para ver el detalle.

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Tipo de acto jurídico (ca...	Sector al cual se otorgó ...	Nombre(s) del titular al ...	Primer apellido del titu...	Segund...
2022	01/01/2022	31/03/2022	Permiso	Público	H. Ayuntamiento de Amat...	Ense público	



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0738/2023

- Igualmente, se identificaron ocho mil trescientos veinte registros cargados en el segundo trimestre de dos mil veintidós, como se muestra a continuación:

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Tipo de acto jurídico (ca...	Sector al cual se otorgó ...	Nombre(s) del titular al ...	Primer apellido del titu...	Segund...
2022	01/04/2022	30/06/2022	Autorización	Público			

- Además, se advirtieron ocho mil trescientos veintitrés registros cargados en el tercer trimestre de dos mil veintidós, como se aprecia a continuación:

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Tipo de acto jurídico (ca...	Sector al cual se otorgó ...	Nombre(s) del titular al ...	Primer apellido del titu...	Segund...
2022	01/07/2022	31/03/2022	Autorización	Privado	LUIS DANIEL	MORENO	
2022	01/07/2022	31/03/2022	Autorización	Privado	ROSA GABRIELA	GAMBOA	



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0738/2023

- Asimismo, en el cuarto trimestre de dos mil veintidós, se distingue la carga de ocho mil novecientos cuarenta y nueve registros, como se muestra a continuación:

Se encontraron 8949 resultados, da clic en ⓘ para ver el detalle

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Tipo de acto jurídico (ca...	Sector al cual se otorgó ...	Nombre(s) del titular al ...	Primer apellido del titul...	Segund...
2022	01/10/2022	31/12/2022	Autorización	Privado			
2022	01/10/2022	31/12/2022	Autorización	Privado			
2022	01/10/2022	31/12/2022	Autorización	Privado			

X. Con fecha **veinte de diciembre de dos mil veintitrés**, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace **notificó a la persona denunciante**, la admisión de la denuncia presentada.

XI. Con **veinte de diciembre de dos mil veintitrés**, mediante **correo electrónico**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

XII. Con fecha **diez de enero de dos mil veinticuatro**, se recibió en este Instituto, a través de correo electrónico, el oficio sin número de referencia, de la misma fecha de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, signado el Titular de la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, a



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0738/2023

través del cual se señaló lo siguiente:

"[...]

En atención a la denuncia señalada por el particular en el antecedente 1, que para pronta referencia se invoca: "

"[...]. "Buenas tardes, el motivo de mi correo es para interponer una denuncia respecto a un probable incumplimiento de obligaciones de transparencia, digo probable, ya que he realizado diversos filtros de búsqueda y datos para ubicar una resolución y simplemente no aparece información al respecto, incluso buscando en los años 2021, 2022 y 2023, por lo que se presume, esta no ha sido cargada por parte de la dependencia.

La autoridad señalada es la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre de la SEMARNAT, los datos de la información que se consulta es la siguiente:

Autorización: Título de concesión DGZF - 12112021 Beneficiaria: ...

Bitácora de trámite: 09/KU-0048109120

*Cabe precisar, que se intentó interponer la denuncia directamente de la Plataforma Nacional de Transparencia, sin embargo, la página no envía la solicitud al llenar los campos solicitados con la información. Solicito amablemente verificar si hay alguna falla relativa al funcionamiento de la página web para la interposición de denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia..." (Sic)
Énfasis añadido*

La DGZFMATAC manifestó lo siguiente:

"En atención a la denuncia de Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia con número de expediente DIT 0738/2023, a través de la que señala la falta de la información cargada del registro de la concesión DGZF-121/2021, mediante la cual está Unidad Administrativa otorgó en concesión una superficie de zona federal a favor de Ingrid Alejandra Hernández López.

Al respecto, se informa que esta Unidad Administrativa realizó la búsqueda de dicha información en la PNT, sin embargo se detectó que por un error no fue cargada en su momento, por lo que con el fin de solventar la presente denuncia, esta Unidad Administrativa, realizó la carga en el trimestre correspondiente (primer trimestre de 2022), por lo que se adjuntan a continuación las pantallas que muestran la información existente en dicha plataforma.

Captura de pantalla de la carga de la información



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0738/2023

SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO

Fecha de emisión: 22/12/2023 14:02:08 Folio: 1/152/75186932

Organismo Garante: Federación

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)

Fecha de registro: 22/12/2023 14:01:55

Nombre de archivo: 27-LGT_Art_70_Fr_XXVII_2022_faltante.xlsx

Tipo de operación: Alta

Estatus: TERMINADO

Fecha Termino: 22/12/2023 14:02:16

Registros Cargados Principales: 1

Registros Cargados Secundarios: No Aplica

Estructura de la Normatividad

LGTARF_1TG_2018

ARTICULO 70
FRACCION XXVII

Formato	Usuario
27-LGT_Art_70_Fr_XXVII	dip@inac.transparencia@semarnat

Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas

Página 1 de 1

(Resolución de imagen de origen)

Captura de pantalla de criterios de búsqueda en la PNT.

consultapublica.plataformadetransparencia.org.mx

INFORMACIÓN PÚBLICA

Ejercicio: 2022

CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES

Institución: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: XXVII

Selecciona el periodo que quieres consultar
Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todo

Trimestres concluidos del año en curso y dos anteriores
Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONGRUAR**

Filtros de búsqueda

Ejercicio	Opcional	Ver todos los filtros
Tipo de acto jurídico (patálogo)	Selecciona	
Unidad(es) o área(s) responsable(s) de instrumentación	Opcional	
Sector al cual se otorgó el acto jurídico (patálogo)	Selecciona	
Nombre(s) del titular al cual se otorgó el acto jurídico	INGRID ALBANO	
Primer apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Opcional	
Segundo apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Opcional	
Razón social del titular al cual se otorgó el acto jurídico	Opcional	
Se realizaron convenios modificatorios (patálogo)	Selecciona	

Se encontraron 0 resultados, da clic en para ver el detalle. **CONTINUAR**

Ver todos los campos

SITIOS DE INFORMACIÓN

(Resolución de imagen de origen)



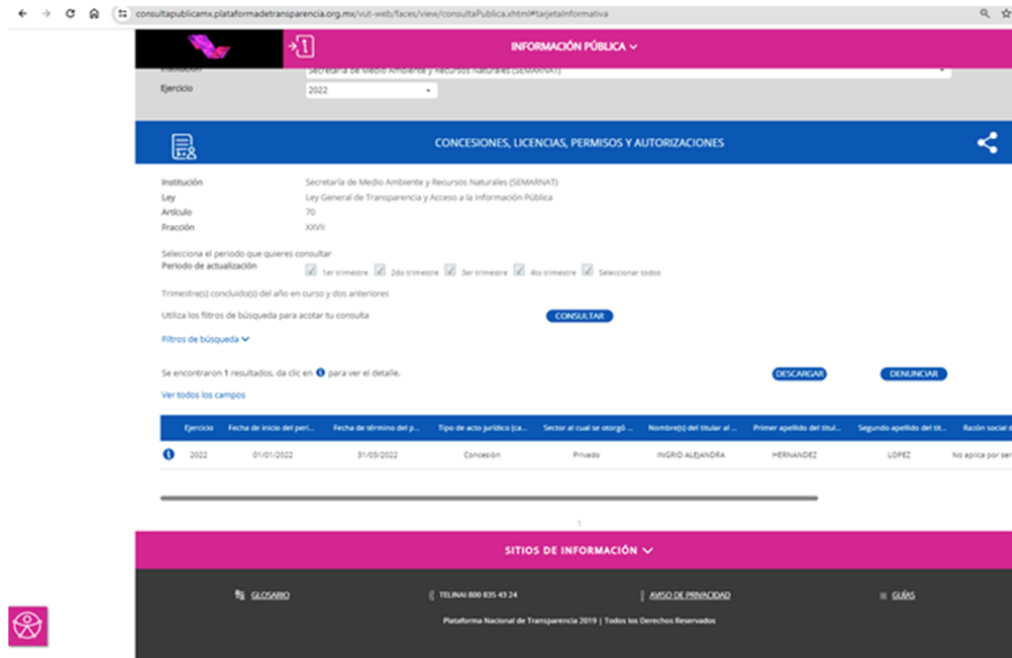
Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0738/2023

Resultado y evidencia de la información cargada en la PNT.



(Resolución de imagen de origen)

*Asimismo, se informa que dicha información puede ser consultada en la siguiente liga:
<https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXVII/2022/714/2T/09KU00480920.pdf>*

Énfasis añadido

[...]" (Sic)

XIII. Con fecha **once de enero de dos mil veinticuatro**, la Dirección General de Enlace realizó una **segunda verificación** virtual de la vista pública del SIPOT, de la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General, relativa a las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones, misma en la que se identificó lo siguiente:

- En el primer trimestre de dos mil veintiuno, se identificaron diez mil cuatrocientos dos registros publicados, como lo muestra la imagen siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0738/2023

Ejercicio	Fecha de inicio del período	Fecha de término del período	Tipo de acto jurídico (s)	Sector al cual se otorgó	Nombre(s) del titular al	Primer apellido del titular	Segundo apellido del titular
2021	01/10/2021	31/12/2021	Autorización	Público			
2021	01/10/2021	31/12/2021	Autorización	Público			
2021	01/10/2021	31/12/2021	Autorización	Público			

- Asimismo, en el segundo trimestre de dos mil veintiuno, se observaron nueve mil novecientos treinta y nueve registros publicados, como consta la siguiente imagen:

Ejercicio	Fecha de inicio del período	Fecha de término del período	Tipo de acto jurídico (s)	Sector al cual se otorgó	Nombre(s) del titular al	Primer apellido del titular	Segundo apellido del titular
2021	01/04/2021	30/06/2021	Autorización	Público			
2021	01/04/2021	30/06/2021	Autorización	Público			
2021	01/04/2021	30/06/2021	Autorización	Público			



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0738/2023

- De igual forma, se advirtieron ocho mil quinientos cincuenta y cinco registros cargados en el tercer trimestre de dos mil veintiuno, como se aprecia a continuación:

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación

Institución: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)

Ejercicio: 2021

ART. - 70 - XXVII - CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES

Institución: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)

Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo: 70

Fracción: XXVII

Seleccione el periodo que desea consultar

Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y años anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 8555 resultados, da clic en para ver el detalle.

DESCARGAR DENUNCIAR

Ejercicio	Fecha de inicio del perm...	Fecha de término del p...	Tipo de acto jurídico (ca...	Sector al cual se otorgó...	Nombre(s) del titular al...	Primer apellido del titu...	Segundo apellido del tit...
2021	01/07/2021	30/09/2021	Autorización	Privado	Mancera	Ortiz	Clonoba
2021	01/07/2021	30/09/2021	Autorización	Privado	Norma Arrieta	Velasco	Loreta
2021	01/07/2021	30/09/2021	Autorización	Privado	Norma Arrieta	Velasco	Loreta
2021	01/07/2021	30/09/2021	Licencia	Privado	JOSÉ RAMÓN	OSIDA	CERVANTES

- Igualmente, en el cuarto trimestre de dos mil veintiuno, se observaron diez mil cuatrocientos dos registros publicados, como se aprecia a continuación:

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación

Institución: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)

Ejercicio: 2021

ART. - 70 - XXVII - CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES

Institución: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)

Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo: 70

Fracción: XXVII

Seleccione el periodo que desea consultar

Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del a...

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 10402 resultados, da clic en para ver el detalle.

DESCARGAR DENUNCIAR

Ejercicio	Fecha de inicio del perm...	Fecha de término del p...	Tipo de acto jurídico (ca...	Sector al cual se otorgó...	Nombre(s) del titular al...	Primer apellido del titu...	Segundo apellido del tit...
2021	01/10/2021	31/12/2021	Autorización	Público			
2021	01/10/2021	31/12/2021	Autorización	Público			
2021	01/10/2021	31/12/2021	Autorización	Público			



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0738/2023

- Del mismo modo, en el primer trimestre de dos mil veintidós, se identificaron ocho mil seiscientos setenta y un registros publicados, como se observa a continuación:

The screenshot shows the search results for the first quarter of 2022. The search criteria are: Estado o Federación: Federación; Institución: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); Ejercicio: 2022. The results show 8671 records. The table below shows the first few records:

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Tipo de acto jurídico (ca.)	Sector al cual se otorgó...	Nombre(s) del titular al...	Primer apellido del titular...	Segundo apellido del titular...
2022	01/01/2022	31/03/2022	Permiso	Público	H. Ayuntamiento de Amac...	Ene Publico	Ene Publico
2022	01/01/2022	31/03/2022	Permiso	Público	H. Ayuntamiento de Amac...	Ene Publico	Ene Publico

- Igualmente, se identificaron ocho mil trescientos veinte registros cargados en el segundo trimestre de dos mil veintidós, como se muestra a continuación:

The screenshot shows the search results for the second quarter of 2022. The search criteria are: Estado o Federación: Federación; Institución: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); Ejercicio: 2022. The results show 8320 records. The table below shows the first few records:

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Tipo de acto jurídico (ca.)	Sector al cual se otorgó...	Nombre(s) del titular al...	Primer apellido del titular...	Segundo apellido del titular...
2022	01/04/2022	30/06/2022	Autorización	Público			
2022	01/04/2022	30/06/2022	Autorización	Público			
2022	01/04/2022	30/06/2022	Autorización	Público			



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0738/2023

- Además, se advirtieron ocho mil trecientos veintitrés registros cargados en el tercer trimestre de dos mil veintidós, como se aprecia a continuación:

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Tipo de acto jurídico (ca...	Sector al cual se otorgó...	Nombre(s) del titular al ...	Primer apellido del titul...	Segundo apellido del tit...
2022	01/07/2022	31/03/2022	Autorización	Privado	LUIS DANIEL	MORENO	MARTINEZ
2022	01/07/2022	31/03/2022	Autorización	Privado	ROSA GABRIELA	GAMBOA	SOSA

- Asimismo, en el cuarto trimestre de dos mil veintidós, se distingue la carga de ocho mil novecientos cuarenta y nueve registros, como se muestra a continuación:

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Tipo de acto jurídico (ca...	Sector al cual se otorgó...	Nombre(s) del titular al ...	Primer apellido del titul...	Segundo apellido del tit...
2022	01/10/2022	31/12/2022	Autorización	Privado			
2022	01/10/2022	31/12/2022	Autorización	Privado			
2022	01/10/2022	31/12/2022	Autorización	Privado			



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0738/2023

XIV. Con fecha **dieciséis de enero de dos mil veintitrés**, la Dirección General de Enlace determinó solicitar un informe complementario al sujeto obligado, con el objeto de contar con el Acta del Comité de Transparencia, a través de la cual se confirma la Clasificación de la información contenida en la Concesión con identificador **DGZF-121/2021**, así como la versión íntegra del documento, para estar en posibilidades de resolver el caso que nos ocupa, el cual, en su parte conducente, indica lo siguiente:

“[...]”

PRIMERO: Se requiere a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, envíe el Acta de la sesión del Comité de Transparencia celebrada el dieciocho de abril de dos mil veintidós, así como la versión íntegra de la concesión identificada con número DGZF-121/2021, a fin de cotejar dicha información y estar en posibilidades de conocer si la confidencialidad de los mismos está conforme con lo establecido en la normativa correspondiente.

[...]” (Sic)

(Énfasis añadido)

XV. Con fecha **diecisiete de enero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en el numeral Décimo séptimo de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Medio Ambiente y recursos Naturales**, la solicitud del informe complementario, otorgándole un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera dicho informe.

XVI. Con fecha **dieciocho de enero de dos mil veinticuatro**, se recibió en este Instituto, a través de la Herramienta de Comunicación, el “**ACTA 07-2022-SIPOT-1T-2022-FXXVII DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**”, de la cual únicamente se presentan los extractos correspondientes al caso que nos atañe, como se muestra a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0738/2023

MEDIO AMBIENTE ACTA-07-2022-SIPOT-1T-2022-FXXVII DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA

HECHOS

1. Que con fecha 18 de abril de 2022, este Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el marco de la apertura de actualización de las **Obligaciones de Transparencia** previstas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIPI) **fracción XXVII "Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos"** correspondiente al **Primer Trimestre 2022, del 1 de enero al 31 de marzo 2022**, analizo **veintinueve** oficios de clasificación de la información con fundamento en los artículos 116 y 120, primer párrafo de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIPI), 113 fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIPI), 163 de la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial así como de los Trigésimo Octavo, Cuadragésimo y Cuadragésimo Primero y cuadragésimo cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas (**Lineamientos Generales**); como a continuación se detalla:

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DICTAMEN COMITÉ	OFICIO	ART.	FRACC.	VP
1	Coordinación General de Comunicación Social (CGCS)	CONFIRMA DATOS PERSONALES 1.Registro Federal de Contribuyentes 2.Clave de elector 3.Domicilio 4.Telefono 5.Correo electrónico 6.Firmas	CGCS/11/082/2022	70	XXVII	2
2	Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (DGGCARETC)	CONFIRMA DATOS PERSONALES 1.Nombre 2.Firma SECRETRO INDUSTRIAL Licencia Ambiental Única	DGGCARETC/138/2022	70	XXVII	14
3	Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos (DGGFS)	CONFIRMA DATOS PERSONALES 1.Nombre 2.personas terceras autorizadas 3.domicilios particulares 4. Telefonos 5.número de folio del INE 6.clave de elector 7.CURP 8.RFC 9.OCR 10.número de escritura pública 11.codigo bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR)	SGPA/DGGFS/712/0916/22	70	XXVII	887

Página 1 de 35

MEDIO AMBIENTE ACTA-07-2022-SIPOT-1T-2022-FXXVII DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DICTAMEN COMITÉ	OFICIO	ART.	FRACC.	VP
4	Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Residuales (DGGIMAR)	CONFIRMA DATOS PERSONALES 1.Nombre de persona física 2. Domicilio particular 3. Telefonos 4.correos electrónicos de particulares SECRETRO INDUSTRIAL licencia ambiental Única (LAU)	DGGIMAR.710/002066	70	XXVII	20
5	Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIARA)	CONFIRMA DATOS PERSONALES 1. Nombres 2. Correos electrónicos 3. Telefonos 4. Firmas	SGPA/DGIARA/DG-0217/22	70	XXVII	97
6	Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGGZFMATAC)	CONFIRMA DATOS PERSONALES 1.Domicilio particular 2.Telefono 3.Correo electrónico 4.Nacionalidad	SGPA/DGGZFMATAC/805/2022	70	XXVII	23
7	Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Aguascalientes	CONFIRMA DATOS PERSONALES 1. Domicilio particular 2. Fotografía 3. Lugar y fecha de Nacimiento 4. RFC de persona Física 5. Firma 6. Teléfono 7. Código QR 8. Correo electrónico 9. Datos de terceros	03/134/2022	70	XXVII	72
8	Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Baja California	CONFIRMA DATOS PERSONALES 1.Nombres de particulares 2.Firmas de personas físicas 3.RFC de personas físicas	DFBC/ 704/2022	70	XXVII	103
9	Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Baja California Sur	CONFIRMA DATOS PERSONALES 1. Domicilio particular 2. Telefono 3. correo electrónico	SEMARNAT-BCS.U3.94/2022	70	XXVII	28
10	Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Campeche	CONFIRMA DATOS PERSONALES 1. Domicilio particular. 2. Telefono 3.correo electrónico de particulares 4. OCR de la Credencial de Elector 5.Nombre de particular. 6. Firmas de personas físicas.	SEMARNAT/24/S/PS/006/2022	70	XXVII	50
11	Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Chiapas	CONFIRMA DATOS PERSONALES 1.Registro Federal de Contribuyentes 2.domicilio particular 3.OCR de la credencial de elector	127DFUJ/0965/2022	70	XXVII	6

Página 2 de 35



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0738/2023

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DICTAMEN COMITÉ	OFICIO	ART.	FRACC.	VP
12	Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua	CONFIRMA DATOS PERSONALES 1.Domicilio particular 2.OCR de la Credencial de Elector. 3.C.F.D.I 4.Cadena 5.Serie 6.SRFC 7.Folio 8.Sello digital 9.Telefono	SG.CU.08-2022/018	70	XXVII	27
13	Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Colima	CONFIRMA DATOS PERSONALES 1.Domicilio particular 2.Telefono 3. Correo electrónico 4.OCR de la Credencial de Elector 5. Código QR SECRETRO INDUSTRIAL Lineamientos Comerciales	6/SAI/0711/2022	70	XXVII	136
14	Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Durango	CONFIRMA DATOS PERSONALES 1.Firma 2.Domicilio 3.Telefono particular	No. SP/130.3/006	70	XXVII	3
15	Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Guerrero	CONFIRMA DATOS PERSONALES 1.Domicilio particular 2.Telefono 3. Correo electrónico de particulares 4. OCR de la Credencial de Elector	GRO/SGPARN/010/2022	70	XXVII	159
16	Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Hidalgo	CONFIRMA DATOS PERSONALES 1.Domicilio particular 2.Telefono 3. Correo electrónico 4.Firma 5. Código de respuesta rápida (QR) 6. Nombre 7. OCR de la Credencial de Elector SECRETRO INDUSTRIAL Licencia Ambiental Unica	133.02.01.0063.2022	70	XXVII	261
17	Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco	CONFIRMA DATOS PERSONALES 1.Domicilio particular. 2.Nombre 3.Firma 4.Código QR 5.CURP 6.SRFC 7.Telefono 8.Correo Electrónico 9.Credencial para votar SECRETRO INDUSTRIAL Licencia Ambiental Unica (LAU)	SEMARNAT.JAL.D 0.007/2022	70	XXVII	455

Página 3 de 35

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DICTAMEN COMITÉ	OFICIO	ART.	FRACC.	VP
18	Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Michoacán	CONFIRMA DATOS PERSONALES 1.Domicilio particular 2.Telefono 3.Correo electrónico 4.OCR de la Credencial de Elector	MICH/U3/03/077/2022	70	XXVII	10
19	Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Morelos	CONFIRMA DATOS PERSONALES 1. Domicilio particular. 2. Telefono 3. Correo electrónico de particulares 4.OCR de la Credencial de Elector	137.00.00.02.275/2022	70	XXVII	15
20	Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Nayarit	CONFIRMA DATOS PERSONALES 1.Domicilio particular 2.Telefono 3.correo electrónico 4.OCR de la Credencial de Elector 5.Clave de elector de la credencial para votar 6.Nombre 7.Código QR 8. Fotografía	138.02.00.03/0063/2022	70	XXVII	452
21	Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Puebla	CONFIRMA DATOS PERSONALES 1.Domicilio 2.telefono 3.correo electrónico particular	ORP/067/2022	70	XXVII	14
22	Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Querétaro	CONFIRMA DATOS PERSONALES 1.Domicilio particular 2.Telefono particular. 3. Correo electrónico 4. Código QR	No. F.22.00/041/2022	70	XXVII	23
23	Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo	CONFIRMA DATOS PERSONALES 1 Numero de telefono celular 2 Domicilio particular 3.Código QR 4. Correo electrónico 5. Nombre 6. Firma	06/0RC/151/2022	70	XXVII	7
24	Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa	CONFIRMA DATOS PERSONALES 1. Domicilio 2. Telefono 3. Correo electrónico 4. Código QR	DF/145.1/051/2022	70	XXVII	369

Página 4 de 35



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0738/2023

No.	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	DICTAMEN COMITÉ	OFICIO	ART.	FRACC.	VP
25	Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Tamaulipas	CONFIRMA DATOS PERSONALES 1. Domicilio particular 2. Teléfono 3. Correo electrónico de particulares. 4. OCR de la Credencial de Elector 5. Clave de elector de la credencial para votar REVOCA Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones SECRETO INDUSTRIAL Licencia Ambiental Única (LAU) y Licencia de Funcionamiento (LF)	Nº SGP/03-0422/22.	70	XXVII	139
26	Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de TLAXCALA	CONFIRMA DATOS PERSONALES 1. Código QR 2. Domicilio 3. Número de teléfono particular SECRETO INDUSTRIAL Licencia Ambiental Única (LAU)	No. DFT/0566/2022	70	XXVII	17
27	Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz	CONFIRMA DATOS PERSONALES 1. Domicilio particular 2. Teléfono 3. Correo electrónico de particulares. 4. OCR de la Credencial de Elector 5. Clave de elector de la credencial para votar 6. Nombre 7. Código Bidimensional o QR. SECRETO INDUSTRIAL Licencia Ambiental Única (LAU)	15-100 SPFS/77/2022	70	XXVII	315
28	Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Yucatán	CONFIRMA DATOS PERSONALES 1. Domicilio particular 2. Teléfono 3. Correo electrónico 4. OCR de la Credencial de Elector 5. Clave de elector de la credencial para votar REVOCA Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones	726-AUJ-034/000664	70	XXVII	167
29	Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas	CONFIRMA DATOS PERSONALES 1. Correo personal 2. Teléfono personal	No. DF7152-200/23/0453	70	XXVII	15

Página 5 de 35

No.	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	DICTAMEN COMITÉ	OFICIO	ART.	FRACC.	VP
-----	---	-----------------	--------	------	--------	----

- Que este Comité de Transparencia está facultado para confirmar, modificar y revocar la clasificación de información y aprobar las versiones públicas elaboradas para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los títulos quinto de la LGTAIP y tercero de la LFTAIP, a los artículos 44, fracción II y IX, 137, segundo párrafo de la LGTAIP, 65, fracción II y IX, y 140, segundo párrafo, de la LFTAIP; sexagésimo segundo, inciso b) del Acuerdo por los que se modifican los artículos sexagésimo segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio de los Lineamientos Generales.
- Que la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP establece que se considera información confidencial la que contiene **datos personales** concernientes a una persona física identificada o identificable.
- Que el primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIP y el primer párrafo del artículo 120 de la LGTAIP establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el **consentimiento** de los particulares titulares de la información.
- Que en la fracción I del **trigésimo octavo** de los Lineamientos Generales, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- Que de los preceptos Constitucionales, se desprende que la información que se refiere a los supuestos de excepción principios que rigen el tratamiento de datos, para proteger los derechos; en seguimiento de lo anterior el tercer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y fracción II del artículo 113 de la LFTAIP, establecen que se considera información confidencial: los **secretos** bancario, fiduciario, **industrial**, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, en posesión de las dependencias y entidades de la Administración Pública, que a continuación se reproducen:

LGTAIP:

Artículo 116.
Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. (...)

LFTAIP:

Artículo 113
Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y (...)

Página 6 de 35



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0738/2023



ACTA-07-2023-SIPOT-11-2022-FXXVII DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. (...)

7. Que en la fracción III **Trigésimo Octavo** de los Lineamientos Generales, establece que se considera como información confidencial los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.
8. Que el **Cuadragésimo Cuarto** de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, establece que de conformidad con el artículo 116, párrafo tercero de la LGTAIP, para clasificar la información por secreto comercial o industrial deberán acreditarse los supuestos siguientes:
 - I. Que se trate de información generada con motivo de actividades industriales o comerciales de su titular, en términos de lo dispuesto en la Ley de Propiedad Industrial;
 - II. Que la información sea guardada con carácter de confidencial y se hayan adoptado los medios o sistemas para preservarla;
 - III. Que la información signifique a su titular obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros;
 - IV. Que la información no sea del dominio público ni resulte evidente para un técnico o perito en la materia, con base en la información previamente disponible o la que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial;
9. Que el artículo 163 de la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial publicada en el diario oficial el 1 de julio de 2020, misma que entró en vigor el 5 de noviembre de la misma anualidad, considera como secreto industrial:

1.- **Secreto industrial** a toda información de aplicación industrial o comercial que guarde la persona que ejerce su control legal con carácter confidencial, que signifique la obtención o el mantenimiento de una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma.

La información de un secreto industrial podrá constar en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfines, películas o en cualquier otro medio conocido o por conocerse.
No se considerará secreto industrial aquella información que sea del dominio público; la que resulte generalmente conocida o de fácil acceso para personas dentro de los círculos en que normalmente se utiliza dicha información, o la que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial.

No se considerará que entra al dominio público a que es divulgada por disposición legal, aquella información que sea proporcionada a cualquier autoridad por una persona que ejerza el control legal sobre el secreto industrial, cuando la proporcionó

Página 7 de 35



ACTA-07-2023-SIPOT-11-2022-FXXVII DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA

para el efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones, registros, o cualesquiera otros actos de autoridad, y

II.- Apropriación indebida, a la adquisición, uso o divulgación de un secreto industrial de manera contraria a los buenos usos y costumbres en la industria, comercio y servicios que impliquen competencia desleal, incluyendo la adquisición, uso, o divulgación de un secreto industrial por un tercero que sabía, o tuviere motivos razonables para saber, que el secreto industrial fue adquirido de manera contraria a dichos usos y costumbres."

10. Que mediante los oficios CGCS/11/082/2022, DGGCARETC/ 138 /2022, SGPA/DGGFS/712/0815/22, DGGIMAR.710/002066, SGPA/DGIRA/DG-02117-22, SGPA/DGZFMATAC/805/2022, 03/134/2022, DFBC/704/2022, SEMARNAT-BCS.UJ.94/2022, SEMARNAT/124/SPFS/006/2022, 127DF/UJ/0965/2022, SG.CU.08-2022/018, 6/SAU/0711/2022, SP/130.3/006, GRO/SGPARN/010/2022, 133.02.01.0063.2022, SEMARNAT/JAL.DD.007/2022, MIC/HUJ/02/0171/2022, 137.06.00.02.275/2022, 138.02.00.02/0062/2022, ORP/067/2022, F.22.00/041/2022, 06/ORC/151/2022, DF/145.3/051/2022, SGPA/03-0422/22, DFT/0566/2022, 16-150 SPFS/117/2022, 726.4/UJ-034/000864 y DFZ152-200/22/0453; emitidos respectivamente por la Coordinación General de Comunicación Social (CGCS), Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (DGGCARETC), Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos (DGGFS), Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR), Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMATAC), y las Oficinas de Representación de la SEMARNAT en los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Colima, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; comunicaron que las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas, especificando los titulares de aquéllas, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos público correspondiente a la fracción XXVII del Art. 70 de la LGTAIP contiene información confidencial consistente en: cadena original del complemento de certificación digital del SAT, código QR o código bidimensional, correo electrónico, credencial para votar, clave única de registro de población (CURP), domicilio, firma, fotografía, folio, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, nombre, OCR de credencial de elector, registro federal de contribuyentes (RFC), sello del comprobante fiscal digital por internet CFDI y teléfono; este Órgano Colegiado concluyó que se trata de **datos personales** con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I y 117 primer párrafo de la LGTAIP; artículos 116 primer y segundo párrafo y 120 de la LGTAIP, así como en la fracción I del **trigésimo octavo**, **cuadragésimo** y **cuadragésimo primero** de los Lineamientos Generales, los cuales fueron objeto de análisis de **Criterios y Resoluciones** emitidas por el INAI, como a continuación se detalla:

Datos personales Sustento

Página 8 de 35



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0738/2023

MEDIO AMBIENTE		ACTA-07-2022-SIPOT-1T-2022-FXXVII DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
Datos personales	Sustento	
Cadena original del complemento de certificación digital del SAT	Que en la Resolución RRA 09673/20 señaló el INAI que de la cadena original se pueden obtener datos personales de los contribuyentes, tales como: RFC del emisor, RFC del receptor, folio fiscal y resumen general de la factura electrónica tales como totales de percepciones, retenciones. De acuerdo a lo anterior, se advierte que la cadena original se constituye como información que únicamente les atañe a los contribuyentes; así en el caso que nos ocupa, al acceder a la Cadena Original, también se estaría dando acceso al RFC del particular; en virtud de lo anterior, resulta procedente la confidencialidad de dicho dato, de conformidad con el artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de la materia.	
Código Bidimensional y Código de respuesta rápida (QR), (Código QR)	Que en la Resolución RRA 7502/18 , el INAI advierte que el código QR (del inglés Quick Response Code, código de respuesta rápida) es la evolución del código de barras. Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector. Los códigos QR almacenan información y están adaptados a los dispositivos electrónicos como Smartphones o tabletas, permitiendo descifrar el código y trasladarlo directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptada, por lo que podrían dar acceso a la información relativa a una persona física o moral que únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que resulta procedente su clasificación, con fundamento en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	
Correo electrónico	Que en las Resoluciones RRA 1774/18 , RRA 1780/18 Resolución y RRA 5279/19 el INAI señaló que el correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría la intimidad de la persona. En virtud de lo anterior, el correo electrónico de un particular constituye un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113 fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	
Credencial para votar	Que en su Resolución RRA 1024/16 , el INAI determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad,	

Página 9 de 35

MEDIO AMBIENTE		ACTA-07-2022-SIPOT-1T-2022-FXXVII DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
Datos personales	Sustento	
CURP (Clave Única de Registro de Población)	Que el Criterio 18/17 emitido por el INAI señala que la Clave Única de Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.	
Domicilio	Que en la Resolución RRA 09673/20 el INAI señaló que el Domicilio particular de persona física , en términos del artículo 29 del Código Civil Federal ¹⁹ , el domicilio es el lugar en donde reside habitualmente una persona física. En este sentido, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas identificadas, y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas. Por consiguiente, dicha información es confidencial y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso del titular de los datos personales; por ello, la calle y número exterior, colonia, delegación o municipio, entidad federativa y el código postal, que se traduce en el domicilio particular, se considera clasificado, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	
Firma	Que en las Resoluciones RRA 1774/18 , RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señaló que la firma es un conjunto de rasgos propios de su titular, un atributo de la personalidad de los individuos y busca que la misma no pueda ser reproducida por otra persona. La firma identifica o hace identificable a su titular, aunado a que ésta es utilizada como una prueba del consentimiento y aprobación por parte de una persona, motivo por el cual debe ser resguardada. En ese sentido, se considera que la firma es un dato personal confidencial en términos de la fracción I del numeral 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	
Fotografía	Que en las Resoluciones RRA 1774/18 , RRA 1780/18 y RRA 5279/19 emitidas por el INAI señaló que la fotografía constituye la reproducción fiel de la imagen de una persona, obtenida en papel a través de la impresión en un rollo o placa por medio de cámara fotográfica, o en formato digital, que	

Página 10 de 35



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0738/2023

MEDIO AMBIENTE ACTA-07-2022-SIPOT-1T-2022-FXXVII DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA

Datos personales	Sustento
	constituye la reproducción de las imágenes captadas. En este sentido, la fotografía constituye el primer elemento de la esfera personal de todo individuo, en cuanto instrumento básico de identificación y proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual; por lo tanto, es un dato personal en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que se trata de la representación gráfica de las características físicas de una persona, el cual se debe proteger, mediante su clasificación.
Folio fiscal (Folio de la factura)	Que en la Resolución RRA 7502/18 y RRA 09673/20 el INAI advierte que el número de folio de la factura permite identificar el documento emitido. La factura electrónica es entonces un comprobante fiscal digital y se define como un documento digital con validez legal, que utiliza estándares técnicos de seguridad internacionalmente reconocidos para garantizar la integridad, confidencialidad, autenticidad, unicidad y no repudio de la factura. La factura electrónica al ser la versión electrónica de las facturas tradicionales en papel, debe ser funcional y legalmente equivalente a estas últimas. De manera que el folio fiscal con el que cuenta, permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información. En este sentido, la cifra referida sólo sirve para tener un control de las facturas emitidas y facilitar el rastreo por parte de la persona moral en caso de búsqueda del documento fuente y, en su caso, llevar a cabo su consulta y/o cancelación en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT). En tal virtud, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura , se podría rastrear la factura emitida en la página del SAT, y en su caso, vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente, en este caso, la factura emitida. En consecuencia, el folio fiscal de la factura es información de carácter confidencial con fundamento en el artículo 113, fracciones 1 y 2, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que resulta procedente su clasificación.
Lugar y fecha de nacimiento	Que en la Resolución 4214/13 el INAI señaló que el lugar y fecha de nacimiento son datos de carácter confidencial, toda vez que la publicidad del primero revelaría el estado o país del cual es originario un individuo y de dar a conocer la fecha de nacimiento, se revela la edad de la persona, por lo que se afectaría la intimidad de la persona titular de los mismos.
Nacionalidad	Que el INAI estableció en las Resoluciones RRA 1024/16 y RRA 0098/17 , que la nacionalidad es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este sentido la nacionalidad de una persona se

Página 11 de 35

MEDIO AMBIENTE ACTA-07-2022-SIPOT-1T-2022-FXXVII DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA

Datos personales	Sustento
Nombre	considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territorial o étnico. Por lo anterior, este instituto considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Que en las Resoluciones RRA 1774/18 , RRA 1780/18 y RRA 11496/20 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal , por lo que debe considerarse como un dato confidencial , en términos de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
OCR de la Credencial de Elector	Que en su Resolución RRA 1024/16 , el INAI determinó que el número de credencial de elector, denominado Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR) , contiene el número de la sección electoral en donde vota el ciudadano titular de dicho documento, por lo que constituye un dato personal en razón de que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable en función de la información geoelectoral ahí contenida, por lo que es susceptible de resguardarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	Que el INAI emitió el Criterio 19/17 , el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.
Sello del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	Que en la Resolución RRA 09673/20 señaló el INAI que el sello del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) es el resultado de firmar la cadena original que se obtiene de la factura electrónica, en la cual viene información codificada que está asociada al emisor de la factura o de cualquier otro certificado de sello digital y a los datos de la misma; es decir, funge como la firma del emisor del comprobante y lo integra el sistema que utiliza el contribuyente para la emisión del mismo. Además, dicho sello digital contiene datos personales del contribuyente emisor; a saber, el nombre y RFC; no obstante, si la persona descifra algoritmos informáticos, puede acceder a todos los datos personales del contribuyente. Derivado de lo anterior, se advierte que el sello digital del CFDI da cuenta tanto de un dato único e irrepetible con el que se

Página 12 de 35



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0738/2023

MEDIO AMBIENTE ACTA-07-2022-SIPOT-1T-2022-FXXVII DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA

Datos personales	Sustento
	otorga certeza a los actos realizados por su titular, por lo que se vincula con su credibilidad al momento de firmar un comprobante fiscal, así como del nombre y el RFC del contribuyente emisor. Derivado de lo anterior, resulta procedente su clasificación en términos del artículo 113, Fracciones I y III de la Ley Federal de la materia
Serie Certificado de Sello Digital (CSD) - SAT o número de serie del CSD	Que en la Resolución RRA 09673/20 señaló el INAI que el certificado de sello digital o el número de Serie del Certificado de Sello Digital , es un documento electrónico proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria, el cual está vinculado al certificado de la firma electrónica avanzada y, por tanto, a la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas. Por medio de ellos, el contribuyente podrá sellar electrónicamente la cadena original de las facturas electrónicas que emita, garantizándose el origen de la misma, la unicidad y las demás características que se heredan de los certificados de firma electrónica avanzada20. El sello digital es el conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento, por lo tanto, es único e irreplicable. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quién es el autor del documento. El Sello Digital es una serie de caracteres que se forma como resultado de encriptar la información de la Cadena Original del Comprobante, lo que hace que el comprobante sea infalsificable ya que cualquier cambio en los datos, generaría un sello diferente al original. Para el caso que nos atañe, el Sello Digital del CFDI correspondiente a una persona física, daría cuenta del autor de documento, que es una persona de derecho privado. En ese sentido, de acuerdo con lo anterior, se tendría que dicho dato da cuenta de la información de una persona de derecho privado, lo cual resultaría su clasificación. Ejlo de conformidad con lo establecido en el artículo 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Teléfono	Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18, RRA 09673/20 , el INAI señaló Por lo que corresponde al número telefónico, éste es asignado a un teléfono particular y/o celular , y permite localizar a una persona física o moral identificada o identificable, por lo que se considera como un dato personal y, consecuentemente, de carácter confidencial, ya que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, por ello, se estima procedente considerarlo como confidencial. Lo anterior de conformidad

Página 13 de 35

MEDIO AMBIENTE ACTA-07-2022-SIPOT-1T-2022-FXXVII DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA

Datos personales	Sustento
	con lo dispuesto en el artículo 113 fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo que respecta al **Clave de elector de la credencial para votar** fue objeto de análisis y este Comité concluye que se trata de información concerniente a una persona física a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que actualiza el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120, primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117, de la LFTAIP, como se describe a continuación:

Datos personales	Sustento
Clave de elector de la credencial de elector	La Clave de elector de la credencial de elector es una composición alfanumérica compuesta de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto se trata de un dato personal que debe ser protegido con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.

II. Asimismo, referente a **Nombre y firma de terceros autorizados, número de folio de la credencial para votar** lo cual este Comité considera que **NO** tienen el carácter de información confidencial, lo anterior es así, sustentándolo con lo siguiente:

DATOS PERSONAL	SUSTENTO
Nombre y firma de terceros autorizados	El nombre y firma de terceros autorizados no puede ser susceptible de clasificarse ya que con dichos datos se acredita la personalidad y/o capacidad de una persona física facultada para realizar determinados actos en representación de una persona determinada, con una institución federal, y asimismo da certeza a los actos jurídicos celebrados con algún ente público, se relaciona con la toma de decisiones públicas y con ello se otorga validez al acto Jurídico . De acuerdo a lo anterior, en cumplimiento a la normatividad aplicable, dichos datos son de acceso público, por lo que no resulta procedente la clasificación.
Número de folio de la credencial para votar	Que el INAI en la Resolución RDA 1534/11 determinó que el número de folio de la credencial no se genera a raíz de datos personales, por lo anterior concluyó que no podría considerarse que con la publicación de este número de folio se vulnera el derecho a la protección de datos personales, ya que tal secuencia numérica no contiene ni se conforma de datos personales.

Página 14 de 35



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0738/2023



MEDIO AMBIENTE

ACTA-07-2022-SIPOT-11-2022-FXXVII DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA

industriales y comerciales mismos que protegen los derechos de propiedad comercial e intelectual, que de hacerse del conocimiento público afectarían gravemente el desarrollo y aplicabilidad del proyecto; de igual manera debe tomarse en cuenta el criterio 13/13 emitido por el Pleno del INAI que se transcribe a continuación:

Secreto industrial o comercial. Supuestos de reserva y de confidencialidad. El supuesto de información reservada previsto en el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, relativo al secreto industrial o comercial previsto en el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, solamente resulta aplicable a la información que pertenece a los sujetos obligados con motivo del desarrollo de actividades comerciales o industriales; es decir, cuando su titular sea un ente público. Lo anterior, en virtud de que es información de naturaleza gubernamental que refiere al quehacer del Estado, pero su acceso debe negarse temporalmente por una razón de interés público legalmente justificada. Por otro lado, la información propiedad de particulares (personas físicas o morales), entregada a los sujetos obligados, que corresponda a aquella que protege el secreto industrial o comercial, previsto en el citado artículo 82, deberá clasificarse como confidencial con fundamento en el artículo 18, fracción I, en relación con el diverso 19 de la Ley de la materia, a efecto de proteger un interés particular, jurídicamente tutelado y sin sujeción a una temporalidad determinada.

En razón de lo anterior se **confirma** la clasificación de la información por tratarse de **Secreto Industrial**, manifestados por la **DGCCARETC, DGGIMAR y las Oficinas de Representación de la SEMARNAT en el estado de Colima, Hidalgo, Jalisco, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz** con fundamento en lo establecido en los 113, fracción II, 117 primer párrafo de la LFTAIP, 116, tercer párrafo y 120 de la LGTAIP, en correlación con la fracción III Trigésimo Octavo y Cuadragésimo Cuarto de los de los Lineamientos Generales.

ACUERDOS

PRIMERO. Derivado del análisis lógico-jurídico se **CONFIRMA** la clasificación en cumplimiento a las obligaciones de transparencia respecto a la clasificación como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** de conformidad con lo expuesto en el numeral 6, por tratarse de **datos personales**; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117 primer párrafo de la LFTAIP, 116 primer y segundo párrafo y 120 primer párrafo de la LGTAIP, así como en las fracción I del trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero, de los Lineamientos Generales.

SEGUNDO. Se **revoca** la clasificación relativa a **Nombre y firma de terceros autorizados, y número de folio de la credencial de votar**, de conformidad con lo expuesto en el numeral 11 de la presente Acta; lo anterior, por no actualizar los supuestos previstos en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, en relación con el artículo 117 de la LFTAIP y 120 de la LGTAIP.



MEDIO AMBIENTE

ACTA-07-2022-SIPOT-11-2022-FXXVII DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA

TERCERO. Se **confirma** la clasificación de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** por tratarse de **secreto industrial** en las **Licencias Ambientales Únicas, Licencia de Funcionamiento y Asignación de cuota de importación de sustancias agotadoras de la capa de ozono** señalada en los numerales, **12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20** lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, de conformidad con el párrafo tercero del artículo 116 y 120 primer párrafo de la LFTAIP y la fracción II del artículo 113 de la LFTAIP, en correlación con la fracción III del **Trigésimo Octavo y Cuadragésimo Cuarto de los de los Lineamientos Generales**, así como el artículo 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

CUARTO. Se **aprueban** las versiones públicas solicitadas en el numeral 1 en atención a las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo **70, fracción XXVII** de la **LGTAIP**. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el quincuagésimo sexto y séptimo de Lineamientos Generales; así como el sexagésimo tercero de los Acuerdos por los que se modifican los artículos sexagésimo segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio de los mismos Lineamientos Generales.

QUINTO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Acta a la **CCCS, DGCCARETC, DGGFS, DGGIMAR, DGIRA, DGZFMATC, y las Oficinas de Representación de la SEMARNAT en los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Colima, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.**

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 18 de abril de 2022.

Daniel Quezada Osorio
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia

José Luis Torres Contreras
Integrante del Comité de Transparencia y
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

Victor-Manuel Mucio García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la SEMARNAT



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0738/2023

XVII. Con fecha **veintitrés de enero de dos mil veinticuatro**, en atención al requerimiento de información antes señalado, se recibió en este Instituto, por medio de correo electrónico, un alcance, a través del cual la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, remite la versión íntegra de la **concesión identificada con número DGZF-121/2021, de fecha de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno**.

XVIII. Con fecha **veintitrés de enero de dos mil veinticuatro**, la Dirección General de Enlace realizó una **tercera verificación** virtual de la vista pública del SIPOT, de la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General, relativa a las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones, misma en la que se identificó lo siguiente:

- En el primer trimestre de dos mil veintiuno, se identificaron diez mil ciento setenta registros publicados, como lo muestra la imagen siguiente:

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación

Institución: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)

Ejercicio: 2021

ART. - 70 - XXVII - CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES

Institución: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: XXVII

Seleccione el periodo que quiere consultar
Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimetre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 10170 resultados, da clic en [🔍](#) para ver el detalle

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Tipo de acto jurídico (ca...	Sector al cual se otorgó...	Nombre(s) del titular al...	Primer apellido del titu...	Segundo apellido del tit...
2021	01/01/2021	31/12/2021	Autorización	Privado			
2021	01/01/2021	31/12/2021	Autorización	Privado			
2021	01/01/2021	31/12/2021	Autorización	Privado			
2021	01/01/2021	31/12/2021	Autorización	Privado			

- Asimismo, lo referente al segundo trimestre de dos mil veintiuno, se observaron nueve mil novecientos treinta y nueve registros publicados, como da constancia la siguiente imagen:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0738/2023

The screenshot shows the search interface for 'INFORMACIÓN PÚBLICA'. The search criteria are: Estado o Federación: Federación; Institución: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); Ejercicio: 2021. The search results are filtered by 'ART. - 70 - XXVII - CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES'. The results table shows three records for the year 2021, all with a start date of 01/04/2021 and an end date of 30/06/2021. The records are categorized as 'Autorización' and are in the 'Público' sector. The names of the individuals are listed in the columns: JORGE ARTURO OLIVERA AZUARA and Lorenzo Lujano Hernández.

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Tipo de acto jurídico (ca...	Sector al cual se otorgó...	Nombre(s) del titular al ...	Primer apellido del titu...	Segundo apellido del tit...
2021	01/04/2021	30/06/2021	Autorización	Público			
2021	01/04/2021	30/06/2021	Autorización	Público	JORGE ARTURO	OLIVERA	AZUARA
2021	01/04/2021	30/06/2021	Autorización	Privado	Lorenzo	Lujano	Hernández

- De igual forma, se identificaron ocho mil quinientos cincuenta y cinco registros cargados en el tercer trimestre de dos mil veintiuno, como se aprecia a continuación:

The screenshot shows the search interface for 'INFORMACIÓN PÚBLICA'. The search criteria are: Estado o Federación: Federación; Institución: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); Ejercicio: 2021. The search results are filtered by 'ART. - 70 - XXVII - CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES'. The results table shows four records for the year 2021, all with a start date of 01/07/2021 and an end date of 30/09/2021. The records are categorized as 'Autorización' and 'Licencia' and are in the 'Privado' sector. The names of the individuals are listed in the columns: Marcela Ortiz Córdoba, Norma Arlette Velasco Lora, Norma Arlette Velasco Lora, and JOSE RAMON CUEDA CERVANTES.

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Tipo de acto jurídico (ca...	Sector al cual se otorgó...	Nombre(s) del titular al ...	Primer apellido del titu...	Segundo apellido del tit...
2021	01/07/2021	30/09/2021	Autorización	Privado	Marcela	Ortiz	Córdoba
2021	01/07/2021	30/09/2021	Autorización	Privado	Norma Arlette	Velasco	Lora
2021	01/07/2021	30/09/2021	Autorización	Privado	Norma Arlette	Velasco	Lora
2021	01/07/2021	30/09/2021	Licencia	Privado	JOSE RAMON	CUEDA	CERVANTES



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0738/2023

- Del mismo modo, en el cuarto trimestre de dos mil veintiuno, se advirtieron diez mil cuatrocientos dos registros publicados, como lo detallan la siguiente imagen:

Estado o Federación:

Institución:

Ejercicio:

ART. - 70 - XXVII - CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES

Institución: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: XXVII

Selecciona el periodo que quieres consultar
Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Se encontraron 10402 resultados, da clic en [1](#) para ver el detalle.

Ejercicio	Fecha de inicio del período	Fecha de término del período	Tipo de acto jurídico (ca.)	Sector al cual se otorgó	Nombre(s) del titular al...	Primer apellido del titular...	Segundo apellido del titular...
2021	01/10/2021	31/12/2021	Autorización	Público			
2021	01/10/2021	31/12/2021	Autorización	Público			
2021	01/10/2021	31/12/2021	Autorización	Público			
2021	01/10/2021	31/12/2021	Autorización	Público			
2021	01/10/2021	31/12/2021	Permisos	Público	Comisión Estatal del Agua d...	Ense público	Ense Público

- Ahora bien, lo concerniente al ejercicio dos mil veintidós, se identificaron ocho mil seiscientos setenta y un registros publicados en el primer trimestre, como se observa a continuación:

Estado o Federación:

Institución:

Ejercicio:

ART. - 70 - XXVII - CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES

Institución: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: XXVII

Selecciona el periodo que quieres consultar
Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Se encontraron 8671 resultados, da clic en [1](#) para ver el detalle.

Ejercicio	Fecha de inicio del período	Fecha de término del período	Tipo de acto jurídico (ca.)	Sector al cual se otorgó	Nombre(s) del titular al...	Primer apellido del titular...	Segundo apellido del titular...
2022	01/01/2022	31/03/2022	Permiso	Público	H. Ayuntamiento de Amac...	Ense público	Ense Público
2022	01/01/2022	31/03/2022	Licencia	Privado			
2022	01/01/2022	31/03/2022	Autorización	Privado			



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0738/2023

- Igualmente, se identificaron ocho mil trescientos veinte registros cargados en el segundo trimestre de dos mil veintidós, como se muestra a continuación:

Ejercicio	Fecha de inicio del período	Fecha de término del período	Tipo de acto jurídico (ca...)	Sector al cual se otorgó	Nombre(s) del titular	Primer apellido del titular	Segundo apellido del titular
2022	01/04/2022	30/06/2022	Autorización	Público			
2022	01/04/2022	30/06/2022	Autorización	Público			
2022	01/04/2022	30/06/2022	Autorización	Público			
2022	01/04/2022	30/06/2022	Autorización	Público			

- También, se advirtieron ocho mil trescientos veintitrés registros cargados para el tercer trimestre de dos mil veintidós, como se muestra a continuación:

Ejercicio	Fecha de inicio del período	Fecha de término del período	Tipo de acto jurídico (ca...)	Sector al cual se otorgó	Nombre(s) del titular	Primer apellido del titular	Segundo apellido del titular
2022	01/07/2022	31/09/2022	Autorización	Privado	LUIS DANIEL	MORENO	MARTINEZ
2022	01/07/2022	31/09/2022	Autorización	Privado	ROSA GABRIELA	GAMBOLA	SOSA



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0738/2023

- Asimismo, en el cuarto trimestre de dos mil veintidós, se distinguen ocho mil novecientos cuarenta y nueve registros cargados, como lo detalla la siguiente imagen:

The screenshot displays the search interface of the National Transparency Platform. The search criteria are set to 'Federación' and 'Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)'. The search results table shows a record for 'Autorización' in the 4th quarter of 2022. The page also includes a search bar, filters, and a 'CONSULTAR' button.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de la sentencia definitiva emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional 280/2023, con fundamento en los artículos 60, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 6, 10, 12, fracciones I, VIII, XXXV y XXXVII y 18, fracciones VII, XIV y XVI, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de febrero de dos mil veintidós, con Nota Aclaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de marzo de dos mil veintidós, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0738/2023

los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. La persona denunciante presentó, mediante correo electrónico, un escrito en contra de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, donde manifestó que, a su consideración, existía un probable incumplimiento de obligaciones de transparencia, ya que no pudo localizar la resolución de un título de concesión, e incluso señaló haberla buscado en los ejercicios dos mil veintiuno, dos mil veintidós y dos mil veintitrés, por lo que presume que, no habría sido cargada por parte de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre del sujeto obligado.

En tales consideraciones, de un análisis a la información previamente señalada, la Dirección General de Enlace previno a la persona denunciante para que precisara de manera clara, la fracción en el que se enmarcaba el incumplimiento que deseaba denunciar en contra de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, toda vez que, no fue posible determinar si la persona denunciante deseaba referirse a una autorización de concesión, información que debe publicarse en la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General, concerniente a la Información a las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados; o si bien, deseaba hacer referencia la fracción XX del mismo artículo y normativa, la cual contiene los trámites, requisitos y formatos que ofrecen, asimismo, precisara el o los periodos denunciados, debido a que no se tenía certeza de la información que desea denunciar en las fracciones mencionadas.

En este tenor, una vez notificado a la persona denunciante el acuerdo de prevención en comento, esta remitió su desahogo, en el que refiere que la fracción con presunto incumplimiento es la XXVII del artículo 70 de la Ley General, relativa a las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones, de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, además precisó a los **ejercicios dos mil veintiuno y dos mil veintidós**, como periodos denunciados.

En virtud de lo anterior, la denuncia fue admitida respecto a la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General, relativa a las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones, para los ejercicios dos mil veintiuno y dos mil veintidós.

Una vez admitida la denuncia, la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, a través de su informe justificado, mencionó lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0738/2023

- Que la Unidad de Transparencia de esa Secretaría, turnó la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia para atención a la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMTAC)
- Que, la DGZFMTAC manifestó que realizó la búsqueda de la concesión en la Plataforma Nacional de Transparencia, sin embargo, se detectó que por un error no fue cargada en su momento, en consecuencia, se realizó la carga en el trimestre correspondiente (primer trimestre de 2022), y adjunta las capturas de pantallas que sustentan dicha acción, así como el hipervínculo donde puede ser consultada la información.

Asimismo, de la segunda verificación realizada a la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General, la Dirección General de Enlace determinó solicitar un informe complementario al sujeto obligado, requiriendo el Acta del Comité de Transparencia en la cual se clasifica la información, así como la versión íntegra de la concesión señalada con anterioridad, a fin de contar con mayores elementos y estar en posibilidades de resolver el presente estudio, mismos que en la respuesta a dicho requerimiento, fueron remitidos por la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó tres verificaciones virtuales, a fin de allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizando el estado que guarda la información en el SIPOT, así como lo señalado por el sujeto obligado en su informe justificado, tal como se advierte de las imágenes que se precisan en los resultandos IX, XIII y XVIII de la presente resolución.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, artículos 3, 13, 15, 25 y 26 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de las personas la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo este el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0738/2023

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General, se debe de publicar conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)¹, que establecen lo siguiente:

[...]

XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos

Los sujetos obligados publicarán información relativa a cualquier tipo de concesión, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, de acuerdo con sus atribuciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la constitución de cada entidad federativa, así como la respectiva ley orgánica de las administraciones públicas estatales y municipales.

La información se organizará por acto jurídico y respecto de cada uno se especificará su tipo. Por ejemplo:

Concesión para ejecución y operación de obra pública; prestación de servicio público; radiodifusión; telecomunicaciones; etcétera.

Permiso para el tratamiento y refinación del petróleo; para el almacenamiento, el transporte y la distribución por ductos de petróleo, gas, petrolíferos y petroquímicos; de radiodifusión, de telecomunicaciones; de conducir; etcétera.

Licencia de uso de suelo, de construcción, de anuncios, de conducir, de explotación de yacimientos de materiales pétreos, de exploración y extracción del petróleo, etcétera.

Autorización de cambio de giro de local en mercado público; de espectáculos en la vía pública, parques o espacios públicos; de uso y ocupación; del Programa Especial de Protección Civil; de juegos pirotécnicos; para impartir educación; para el acceso a la multiprogramación; o las que el sujeto obligado determine.

¹ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03** del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0738/2023

Contrato. Aquellos celebrados por el sujeto obligado y que se realicen con cargo total o parcial a recursos públicos de acuerdo con las leyes que le sean aplicable.

Convenio. Acuerdo que se firma para desarrollar un asunto concreto destinado a establecer, transferir, modificar o eliminar una obligación.

La información sobre cada acto jurídico de los arriba enlistados deberá publicarse a partir de la fecha en la que éste inició. En su caso, el sujeto obligado incluirá una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda señalando que no se otorgó ni emitió determinado acto.

Cabe señalar que en esta fracción no se publicarán los contratos y convenios ya incluidos en el artículo 70, fracción XXVIII (procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública), así como aquellos convenios de coordinación y concentración ya incluidos en la fracción XXXIII (Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado).

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Tipo de acto jurídico (catálogo): Concesión / Contrato / Convenio / Permiso / Licencia / Autorización / Asignación

Criterio 4 Número de control interno asignado, en su caso, al contrato, convenio, concesión, permiso, licencia, autorización o asignación

Criterio 5 Objeto (la finalidad con la que se realizó el acto jurídico)

Criterio 6 Fundamento jurídico por el cual se llevó a cabo el acto jurídico

Criterio 7 Unidad(es) o área(s) responsable(s) de instrumentación

Criterio 8 Sector al cual se otorgó el acto jurídico (catálogo): Público/Privado

Criterio 9 Nombre completo (nombre[s], primer apellido y segundo apellido) o razón social del titular al cual se otorgó el acto jurídico

Criterio 10 Sexo (catálogo): Mujer/Hombre

Criterio 11 Fecha de inicio de vigencia del acto jurídico con en el formato día/mes/año

Criterio 12 Fecha de término de vigencia del acto jurídico con en el formato día/mes/año

Criterio 13 Cláusula, punto, artículo o fracción en el que se especifican los términos y condiciones del acto jurídico

Criterio 14 Hipervínculo al contrato, convenio, permiso, licencia o concesión, donde se especifiquen los términos y condiciones, incluidos los anexos, en versión pública cuando así corresponda.

Criterio 15 Monto total o beneficio, servicio y/o recurso público aprovechado

Criterio 16 Monto entregado, bien, servicio y/o recurso público aprovechado al periodo que se informa



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0738/2023

En caso de que el sujeto obligado celebre contratos plurianuales deberá incluir:

Criterio 17 Hipervínculo al documento donde se desglose el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente como para los subsecuentes

Criterio 18 Hipervínculo al informe sobre el monto total erogado, que en su caso corresponda

Criterio 19 Hipervínculo al contrato plurianual modificado, en su caso

Criterio 20 Se realizaron convenios modificatorios (catálogo): Sí/No

Criterio 21 Hipervínculo al convenio modificatorio, si así corresponde

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 22 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 23 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 24 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 25 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 26 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 27 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 28 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 29 La información publicada se organiza mediante el formato 27, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 30 El soporte de la información permite su reutilización

[...]

De los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado, para **la fracción XXVII** del artículo 70 de la Ley General, deberá publicar, de forma **trimestral**, las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos, y se debe de conservar



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0738/2023

la información **del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.**

Ahora bien, es de recordar que la persona denunciante presentó un escrito, en el que a su consideración, se tenía un presunto incumplimiento en las obligaciones de transparencia, toda vez que no localizó la resolución de un título de concesión, y señaló haberla buscado en los ejercicios dos mil veintiuno, dos mil veintidós y dos mil veintitrés, por lo que presumió que no fue cargada por parte de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre del sujeto obligado.

En este sentido, y del análisis a la información previamente señalada, la Dirección General de Enlace previno a la persona denunciante para que precisara de manera clara, la fracción en el que se enmarcaba el incumplimiento que deseaba denunciar en contra de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, toda vez que, no fue posible determinar si la persona denunciante deseaba referirse a una autorización de concesión, información que debe publicarse en la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General, concerniente a la Información a las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados; o si bien, deseaba hacer referencia la fracción XX del mismo artículo y normativa, la cual contiene los trámites, requisitos y formatos que ofrecen; asimismo, precisara el periodo denunciado, debido a que no se tenía certeza de la información que desea denunciar en las fracciones mencionadas.

En este tenor, una vez notificado a la persona denunciante el acuerdo de prevención en comento, esta remitió su desahogo, en el que refiere que la fracción con presunto incumplimiento es la XXVII del artículo 70 de la Ley General, relativa a las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones, de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, además precisó a los **ejercicios dos mil veintiuno y dos mil veintidós**, como periodos denunciados.

En virtud de lo anterior, la denuncia fue admitida respecto a la fracción **XXVII del artículo 70 de la Ley General, relativa a las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones, para los cuatro trimestres de dos mil veintiuno y los cuatro trimestres de dos mil veintidós, periodos que serán materia de análisis de la presente resolución.**

En este sentido, de la primera verificación al contenido de la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General, realizada por la Dirección General de Enlace a la información del SIPOT del sujeto obligado, se advirtió lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0738/2023

- En el **ejercicio dos mil veintiuno**, se identificaron un total de treinta y nueve mil sesenta y seis registros publicados, de los cuales, diez mil ciento setenta registros corresponden al primer trimestre, nueve mil novecientos treinta y nueve se cargaron en el segundo trimestre, asimismo, se verificó la existencia de ocho mil quinientos cincuenta y cinco registros referentes al tercer trimestre y para el cuarto trimestre se identificaron diez mil cuatrocientos dos registros, en los que **no se advirtió la publicación de la concesión DGZF-121/2021**, como se visualiza en las siguientes imágenes:

ID	FECHA	FECHA M	EJERCICIO	FECHA D	FECHA D	TIPO DE	NÚMERO	OBJETO	FUNDAM	UNIDAD	SECTOR	NOMBRE	PRIMER	SEGUND	RAZÓN S	FECHA D	FECHA D	CLÁUSUL	HIPERVÍ	MONTO
18202910121	17/05/2021	17/05/2021	2021	01/01/2021	31/03/2021	Autorización	0039	Autorización Artículo 91 (Delegación Privado)		Valenzuela	Privado	Hermes	Valenzuela	Murrieta		03/02/2021	16/12/2021	Artículo 104	http://dsia.gob.mx	0

ID	FECHA	FECHA M	EJERCICIO	FECHA D	FECHA D	TIPO DE	NÚMERO DE CONTROL INTERNO ASIGNADO EN SU	OBJETO	FUNDAM	UNIDAD	SECTOR	NOMBRE	PRIMER	SEGUND	RAZÓN S	FECHA D	FECHA D	CLÁUSUL	HIPERVÍ	MONTO
18202910121	17/05/2021	17/05/2021	2021	01/01/2021	31/03/2021	Autorización	0039	Autorización Artículo 91 (Delegación Privado)		Valenzuela	Privado	Hermes	Valenzuela	Murrieta		03/02/2021	16/12/2021	Artículo 104	http://dsia.gob.mx	0

- Ahora bien, se verificó la existencia de treinta y cuatro mil doscientos sesenta y dos registros en el **ejercicio dos mil veintidós**, de los cuales ocho mil seiscientos setenta registros corresponden al primer trimestre, ocho mil trescientos veinte para el segundo, ocho mil trescientos veintitrés registros para



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0738/2023

el tercero y ocho mil novecientos cuarenta y nueve registros pertenecen al cuarto trimestre, en los que **no se identificó la publicación de la concesión DGZF-121/2021**, como se visualiza en las siguientes imágenes:

ID	FECHA CI	FECHA M	EJERC	FECHA D	FECHA D	TIPO D	NÚMERO DE CONTROL INTERNO ASIGNADO EN SU CASO AL	OBJETO	FUNDA	UNIDAD	SECTOR	NOMBRE	PRIMERO	SEGUNDO	RAZÓN	FECHA D	FECHA D	CLÁUSULA	HIPERV	MONTO	
6	132994384	13/04/2022	13/04/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022			Modificac Art. 43 del Delegación Privado						AEROPUEI	25/01/2022					
7	1502830819	19/04/2022	19/04/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022			Autorizaci ORP/SGPA Autorizaci Artículos 1 Oficina de Privado			Bonifacio Reyes	Alcántara		09/03/2022	08/03/2022	ORP/SGPA	https://ds			
8	1502830856	19/04/2022	19/04/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022			Autorizaci ORP/SGPA Remisión Artículos 1 Oficina de Privado			José Filen Padilla	Hernández		06/02/2022	05/01/2023	ORP/SGPA	https://ds			
9	1502831111	19/04/2022	19/04/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022			Licencia 0065/22			Crispin Jimenez	López		04/03/2022	04/03/2023	Artículo 1:				
10	1502830927	19/04/2022	19/04/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022			Licencia 0074/22			Victor Sánchez	León		24/03/2022	24/03/2023	Artículo 1:				
11	1502830980	19/04/2022	19/04/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022			Autorizaci ORP/SGPA Remisión Artículos 1 Oficina de Privado			José Manu Cázares	Garrido		17/03/2022	31/12/2023	ORP/SGPA	https://ds			
12	1502830980	19/04/2022	19/04/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022			Autorizaci ORP/SGPA Reembarc Artículos 1 Oficina de Privado			Guadalupe Carmona	Martínez		23/02/2022	22/02/2023	ORP/SGPA	https://ds			
13	1558439079	29/04/2022	29/04/2022	2022	01/07/2022	31/03/2022			Autorizaci 726.4/UGA Evaluar el Artículo 21 Departam Privado						INMOBILU	27/05/2021	27/05/2041	Artículo 4:	https://ap	73802	
14	1558439086	29/04/2022	29/04/2022	2022	01/07/2022	31/03/2022			Autorizaci 726.4/UGA Evaluar el Artículo 21 Departam Privado			FERNAND RUIZ	PERDOMC		01/09/2021	01/09/2041	Artículo 4:	https://ap	73802		
15	1328207795	06/04/2022	06/04/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022			Autorizaci 20/G1-013 Remisión Artículos 1 Delegación Privado			Rutilio Martínez	Reyes		09/02/2022	31/12/2022	Párrafo se	https://ds	90 docum		
16	2031874501	21/09/2023	21/09/2023	2022	01/01/2022	31/03/2022			Autorizaci 15/DK-044 Reembarc Ley Gener Oficina de Privado			RENE	MENDOZA SANTANA		27/01/2022	27/01/2023	Ley Gener	https://ds	Document		
17	2031874326	21/09/2023	21/09/2023	2022	01/01/2022	31/03/2022			Autorizaci 15/G3-010 Remisión Ley Gener Oficina de Público						BIENES CC	18/01/2022	18/07/2022	Ley Gener	https://ds	Document	
18	2031874537	21/09/2023	21/09/2023	2022	01/01/2022	31/03/2022			Autorizaci 15/DK-034 Reembarc Ley Gener Oficina de Privado			PABLO	MERCADC GONZALE		17/02/2022	17/02/2023	Ley Gener	https://ds	Document		
19	2031874203	21/09/2023	21/09/2023	2022	01/01/2022	31/03/2022			Autorizaci 15/G1-004 Remisión Ley Gener Oficina de Público						EJIDO SAN	15/02/2022	30/04/2022	Ley Gener	https://ds	Document	
20	2031874269	21/09/2023	21/09/2023	2022	01/01/2022	31/03/2022			Autorizaci 15/G1-005 Remisión Ley Gener Oficina de Público						BIENES CC	08/03/2022	12/09/2022	Ley Gener	https://ds	Document	
21	2031874406	21/09/2023	21/09/2023	2022	01/01/2022	31/03/2022			Licencia 0020/22			JUAN MAT GARCÍA	CRUZ		11/02/2022	11/02/2023	Ley Gener		Licencia d		
22	2031874646	21/09/2023	21/09/2023	2022	01/01/2022	31/03/2022			Autorizaci 15/DC-057 Solicitud c 28 LGEEPA Oficina de Público						OPDAPAS	01/03/2022			https://ds		
23	2031874554	21/09/2023	21/09/2023	2022	01/01/2022	31/03/2022			Autorizaci 15/DK-043 Reembarc Ley Gener Oficina de Privado			MARCO AI GARNICA	MARTINE		22/02/2022	22/02/2023	Ley Gener	https://ds	Document		
24	2031874251	21/09/2023	21/09/2023	2022	01/01/2022	31/03/2022			Autorizaci 15/G1-063 Remisión Ley Gener Oficina de Público						EJIDO SAN	01/03/2022	31/12/2022	Ley Gener	https://ds	Document	
25	1329232959	11/04/2022	10/06/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022			Autorizaci 1270F/SGPA/UAH						07/DK-003 Marcos	Bravo Soto	14/01/2022	13/01/2023	Reglamen	https://ds	
26	1555677552	25/04/2022	25/04/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022			Autorizaci 28/G1-016 Remisión Ley Gener Delegación Privado			SD	SD	SD	Ejido El M	20/01/2022	26/01/2022	Resolució	https://ds	60	
27	1555677514	25/04/2022	25/04/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022			Licencia 28/LU-023 Licencia A Ley Gener Delegación Privado			SD	SD	SD	CABOT SP	27/01/2022	22/03/2022	SGPARN	(https://ds)	6	
28	1555677579	25/04/2022	25/04/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022			Autorizaci 28/G1-029 Remisión Ley Gener Delegación Privado			SD	SD	SD	Ejido Geni	22/02/2022	23/02/2022	Resolució	https://ds	529.579	

ID	FECHA CI	FECHA M	EJERC	FECHA D	FECHA D	TIPO D	NÚMERO DE CONTROL INTERNO ASIGNADO EN SU CASO AL	OBJETO	FUNDA	UNIDAD	SECTOR	NOMBRE	PRIMERO	SEGUNDO	RAZÓN	FE
6	132994384	13/04/2022	13/04/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022			Modificac Art. 43 del Delegación Privado						AEROPUEI	25
7	1502830819	19/04/2022	19/04/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022			Autorizaci Artículos 1 Oficina de Privado			Bonifacio Reyes	Alcántara		09	
8	1502830856	19/04/2022	19/04/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022			Autorizaci Artículos 1 Oficina de Privado			José Filen Padilla	Hernández		06	
9	1502831111	19/04/2022	19/04/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022			Licencia 0065/22			Crispin Jimenez	López		04	
10	1502830927	19/04/2022	19/04/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022			Licencia d Artículo 1: Oficina de Privado			Victor Sánchez	León		24	
11	1502830980	19/04/2022	19/04/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022			Autorizaci ORP/SGPA Remisión Artículos 1 Oficina de Privado			José Manu Cázares	Garrido		17	
12	1502830980	19/04/2022	19/04/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022			Autorizaci ORP/SGPA Reembarc Artículos 1 Oficina de Privado			Guadalupe Carmona	Martínez		23	
13	1558439079	29/04/2022	29/04/2022	2022	01/07/2022	31/03/2022			Autorizaci 726.4/UGA-0227/0						INMOBILU	27
14	1558439086	29/04/2022	29/04/2022	2022	01/07/2022	31/03/2022			Autorizaci 726.4/UGA-0228/0						INMOBILU	27
15	1328207795	06/04/2022	06/04/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022			Autorizaci 20/G1-013/01/22						BIENES CC	18
16	2031874501	21/09/2023	21/09/2023	2022	01/01/2022	31/03/2022			Autorizaci 15/DK-044/01/22						BIENES CC	08
17	2031874326	21/09/2023	21/09/2023	2022	01/01/2022	31/03/2022			Autorizaci 15/G3-010/01/22						BIENES CC	18
18	2031874537	21/09/2023	21/09/2023	2022	01/01/2022	31/03/2022			Autorizaci 15/DK-034/02/22						BIENES CC	08
19	2031874203	21/09/2023	21/09/2023	2022	01/01/2022	31/03/2022			Autorizaci 15/G1-004/02/22						BIENES CC	08
20	2031874269	21/09/2023	21/09/2023	2022	01/01/2022	31/03/2022			Autorizaci 15/G1-005/03/22						BIENES CC	08
21	2031874406	21/09/2023	21/09/2023	2022	01/01/2022	31/03/2022			Licencia 0020/22						BIENES CC	11
22	2031874646	21/09/2023	21/09/2023	2022	01/01/2022	31/03/2022			Autorizaci 15/DC-057/02/22						BIENES CC	08
23	2031874554	21/09/2023	21/09/2023	2022	01/01/2022	31/03/2022			Autorizaci 15/DK-043/02/22						BIENES CC	08
24	2031874251	21/09/2023	21/09/2023	2022	01/01/2022	31/03/2022			Autorizaci 15/G1-063/01/22						BIENES CC	08
25	1329232959	11/04/2022	10/06/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022			Autorizaci 1270F/SGPA/UAH						BIENES CC	14
26	1555677552	25/04/2022	25/04/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022			Autorizaci 28/G1-016/01/22						BIENES CC	18
27	1555677514	25/04/2022	25/04/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022			Licencia 28/LU-023/01/22						BIENES CC	08
28	1555677579	25/04/2022	25/04/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022			Autorizaci 28/G1-029/02/22						BIENES CC	18

De lo anterior, se constató que al momento de la interposición de la denuncia de mérito, la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no tenía publicada la información relacionada con el título de concesión DGZF-121/2021, en la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General**, relativa a las **concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones**, en ninguno de los cuatro trimestres de dos mil veintiuno, ni de dos mil veintidós, por lo que el incumplimiento descrito resulta **procedente**.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0738/2023

Ahora bien, el sujeto obligado hizo del conocimiento de este Instituto, a través de su informe justificado, que la Unidad de Transparencia de esa Secretaría, turnó la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia para atención a la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMTAC).

Asimismo, la DGZFMTAC manifestó que realizó la búsqueda de la concesión en la PNT; sin embargo, se detectó que por un error no fue cargada en su momento, en consecuencia, se realizó la carga en el trimestre correspondiente (primer trimestre de dos mil veintidós), y adjuntó las capturas de pantallas que sustentan dicha acción, así como el hipervínculo donde puede ser consultada la información.

Ahora bien, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación de la información publicada por la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** en el SIPOT, concerniente a la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General, relativa a las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones, en la cual se identificó lo siguiente:

- De la información cargada por el sujeto obligado en el **ejercicio dos mil veintiuno**, se advirtió que corresponde a la misma publicada en la primera revisión, en consecuencia, no se estima realizar un nuevo análisis.
- Por otra parte, se observó la existencia de treinta y cuatro mil doscientos sesenta y tres registros en el **ejercicio dos mil veintidós**, de los cuales, se advierte que en los trimestres segundo tercero y cuarto de esta anualidad se encuentran en los mismos términos que la primera verificación, en la información correspondiente al primer trimestre, existe una discrepancia de un registro.

En este sentido, se pudo identificar la carga de **ocho mil seiscientos setenta y un** registros en el **primer trimestre de dos mil veintidós**, donde se **advirtió la publicación de la concesión identificada como DGZF-121/2021**, como observa en las siguientes imágenes:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0738/2023

ID	FECHA DE CREACIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN	EJERCICIO	FECHA DE INICIO DEL PERIODO	FECHA DE TÉRMINO DEL PERIODO	TIPO DE ACTO JURÍDICO (CATÁLOGO)	NÚMERO DE CONTROL INTERNO	OBJETO DE LA REALIZACIÓN DEL ACTO	FUNDAMENTO JURÍDICO POR EL CUAL SE REALIZA	UNIDAD(ES) O ÁREA(S) RESPONSABLE(S)	SECTOR AL CUAL SE OTORGÓ	NOMBRE(S) DEL TITULAR AL CUAL SE OTORGÓ EL	PRIMER APELLIDO DEL TITULAR AL	SEGUNDO APELLIDO DEL TITULAR AL	RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR AL CUAL SE
2049879395	22/12/2023	22/12/2023	2022	01/01/2022	31/03/2022	Concesión	DGZF-121/2021	Obtener la concesión en materia de zona federal marítimo terrestre.	Favor de remitirse a notas	Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros	Privado	INGRID ALEJANDRA	HERNANDEZ	LOPEZ	No aplica por ser persona física

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE	FECHA DE TÉRMINO DE VIGENCIA DE	CLÁUSULA EN QUE SE ESPECIFICA	HIPERVINCULO AL CONTRATO O CONVENIO	MONTO TOTAL O BENEFICIO SERVICIO Y/O BIEN SERVIC	MONTO ENTREGADO	HIPERVINCULO O AL DOCUMENTO	HIPERVINCULO O AL INFORME SOBRE EL CONTRATO	HIPERVINCULO O AL REALIZARON CONVENIO	SE HIPERVINCULO O AL RESPONSABLE(S) QUE	ÁREA(S) RESPONSABLE(S) QUE	FECHA DE VALIDACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	NOTA
17/03/2022	17/03/2027	Favor de remitirse al hipervinculo, donde podrá leer a detalle el contenido de cada cláusula.	https://dsiapps.dsv.semarnat.gob.mx/finai/2022/11/2022/114/21/09KU00480920.pdf	1551.13	1551.13					Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros	31/03/2022	31/03/2022	Articulos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 1.2 fracción 1, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública

De lo anterior se tiene que, el sujeto obligado si bien publica la información de la concesión en el segundo trimestre de dos mil veintidós, esto se considera incorrecto, toda vez que, se advirtió que la concesión en comento, fue celebrada con fecha veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, en consecuencia su publicación debió corresponder al cuarto trimestre de dos mil veintiuno, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, como se muestra en las siguientes imágenes:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0738/2023



ID	FECHA DE CREACION	FECHA DE MODIFICACION	FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO	FECHA DE TÉRMINO DEL PERIODO QUE SE INFORMA	TIPO DE ACTO JURÍDICO	NÚMERO DE CONTROL INTERNO ASIGNADO EN EL CATALOGO	OBJETO DE LA REALIZACIÓN	FUNDAMENTO JURÍDICO	UNIDAD(ES) O ÁREA(S) RESPONSABLE(S)	NOMBRE(S) DEL TITULAR AL CUAL SE OTORGÓ EL ACTO JURÍDICO	PRIMER APELLIDO DEL TITULAR AL CUAL SE OTORGÓ	SEGUNDO APELLIDO SOCIAL DEL TITULAR AL CUAL SE OTORGÓ	RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR AL CUAL SE OTORGÓ	FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DEL ACTO JURÍDICO	FECHA DE TÉRMINO DE VIGENCIA DEL ACTO JURÍDICO	CLÁUSULA, PUNTO, ARTÍCULO O FRACCIÓN EN EL QUE SE ESPECIFICAN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ACTO JURÍDICO
58	2049879395	22/12/2023	22/12/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022	Concesión DGZF-121/2021	tería de zone remitirse al Marítim	Privado	INGRID ALEJANDRA HERNANDEZ	LOPEZ	por ser pers	17/03/2022	17/03/2027	podrá	

Ahora bien, de las imágenes anteriores se desprende que la información publicada en los criterios: “Tipo de acto jurídico”, “Número de control interno asignado”, “Objeto”, “Fundamento jurídico”, “Unidad(es) o área(s) responsable(s) de instrumentación”, “Sector al cual se otorgó el acto jurídico”, “Nombre completo”, “Sexo”, “Fecha de inicio de vigencia del acto jurídico”, “Fecha de término de vigencia del acto jurídico”, “Cláusula, punto, artículo o fracción en el que se especifican los términos y condiciones del acto jurídico”, “Monto total o beneficio”, “Monto entregado”, “Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información”, “Fecha de actualización”, “Fecha de validación”, se encuentra cargada de manera correcta, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales.

Asimismo, se advirtió que en los criterios: “Hipervínculo documento donde se desglose el gasto”, “Hipervínculo al informe sobre el monto total erogado”, “Hipervínculo al contrato plurianual modificado” “Se realizaron convenios modificatorios”, “Hipervínculo al convenio modificadorio”, el sujeto obligado no



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0738/2023

publica información, en consecuencia, se verificó el criterio “nota”, a través del cual, la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** incluyó la siguiente leyenda para intentar justificar la ausencia de información, que a continuación se detalla:

The screenshot shows a table with columns for 'FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE', 'FECHA DE TÉRMINO DE VIGENCIA DE', 'CLÁUSULA EN QUE SE ESPECIFICAN', 'HIPERVÍNCULO AL CONTRATO O CONVENIO', 'MONTO TOTAL O BENEFICIO SERVICIO Y/ BIEN SERVICIO', 'MONTO ENTREGADO', 'HIPERVÍNCULO O AL DOCUMENTO', 'HIPERVÍNCULO O AL INFORME SOBRE EL CONTRATO', 'SE REALIZARON O AL CONVENIO', 'HIPERVÍNCULO O AL CONVENIO', 'ÁREA(S) RESPONSABLE(S) QUE', 'FECHA DE VALIDACIÓN', 'FECHA DE ACTUALIZACIÓN', and 'NOTA'. Row 5 is highlighted. A red box highlights the 'NOTA' column for row 5, containing the text: 'Artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 1, 2 fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracción I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 62, 64, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar. Artículos 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Anexo II del Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011 y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015 No se registra información en los campos Hipervínculo documento donde se desglose el gasto, Hipervínculo al informe sobre monto total erogado y el Hipervínculo al contrato plurianual modificado, convenios modificatorios, ni su hipervínculo, derivado de que el acto jurídico que se reporta NO es un contrato y/o convenio plurianual, en términos de los Lineamientos Técnicos Generales. En caso de no especificarse vigencia en los trámites que derivan de una concesión, ésta se encuentra establecida en el título de concesión, la cual no se modifica por la autorización, en su caso remite a las cláusulas de la misma. En resoluciones a nombre de personas morales, no se tiene algún dato de persona física (SD). No se registra el hipervínculo al permiso licencia o concesión, en virtud de que se encuentra en proceso de elaboración de la versión pública del documento. En los campos "monto total del beneficio" y "monto entregado", la cantidad que se plasma corresponde a los metros cuadrados de la superficie concesionada.'

*“Artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 1, 2 fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracción I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 62, 64, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar. Artículos 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Anexo II del Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011 y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015 **No se registra información en los campos Hipervínculo documento donde se desglose el gasto, Hipervínculo al informe sobre monto total erogado y el Hipervínculo al contrato plurianual modificado, convenios modificatorios, ni su hipervínculo, derivado de que el acto jurídico que se reporta NO es un contrato y/o convenio plurianual, en términos de los Lineamientos Técnicos Generales. En caso de no especificarse vigencia en los trámites que derivan***



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0738/2023

de una concesión, ésta se encuentra establecida en el título de concesión, la cual no se modifica por la autorización, en su caso remitirse a las cláusulas de la misma. En resoluciones a nombre de personas morales, no se tiene algún dato de persona física (SD). No se registra el hipervínculo al permiso licencia o concesión, en virtud de que se encuentra en proceso de elaboración de la versión pública del documento. En los campos ""monto total del beneficio "" y ""monto entregado"", la cantidad que se plasma corresponde a los metros cuadrados de la superficie concesionada." (sic)

[Énfasis añadido]

Al respecto, es de referir que de conformidad con la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, los sujetos obligados pueden justificar la no publicación de información a través de una nota, teniendo en cuenta los siguientes supuestos:

“Octavo. **Las políticas para actualizar la información son las siguientes:**

...

V. En la sección “Transparencia” donde se difundirá la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia, se deberá incluir el número y el texto del artículo y de las fracciones y/o incisos, así como un hipervínculo para acceder a la información correspondiente. En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente:

1. Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo al que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara, y motivada.

2. Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda”

[Énfasis añadido]

En este sentido, la nota **es válida**, toda vez que se trata de una concesión y no de un contrato, de conformidad con lo establecido en la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.

Además, lo relativo al criterio “Hipervínculo al contrato, convenio, permiso, licencia o concesión, donde se especifiquen los términos y condiciones, incluidos los anexos, en versión pública cuando así corresponda”, se advirtió que remite a la versión pública de la concesión DGZF-121/2021 como se muestra a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0738/2023

09KU00480920.pdf 1 / 12 67%

MEDIO AMBIENTE
Instituto Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales

I. Nombre del área que clasifica.
Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública
Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Concesión cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

III. Partes o secciones clasificadas.
Nacionalidad, domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.
La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIPI y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Biól. María de los Angeles Caulich García

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA 07_2022_SIPOT_IT_2022_FXXVII de fecha 18 de abril de 2022.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_07_2022_SIPOT_IT_2022_FXXVII.pdf

09KU00480920.pdf 2 / 12 67%

MEDIO AMBIENTE
Instituto Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales

México 2021
Año de la Inclusión

CONCESIÓN DCZF- 121/2021
EXPEDIENTE: 468/VER/2020
C.A. 16.275.714.116-18/2020

Concesionaria: INGRID ALEJANDRA HERNÁNDEZ LOPEZ
Estado: VERACRUZ
Municipio: BOCA DEL LEO
Superficie: 130.0 m²
Uso autorizado: CINCUAROS
Dirección: DIRECCIÓN

Ciudad de México, 26 NOV 2021

TÍTULO DE CONCESIÓN

QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, OTORGA A FAVOR DE INGRID ALEJANDRA HERNÁNDEZ LOPEZ.

BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAULICH GARCÍA, Directora General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 bis Fracciones VII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 Fracciones II y III, 5 Fracciones I, II y IX, 7 Fracciones IV y V, 8, 11, 13, 16, 18, 19, 28 Fracciones I, II, V y XII, 72, 73 Fracciones I, II, III, IV y último párrafo, 74, 75, 76, 77 Fracción I, 107 Fracciones II y III, 119, 120, 135, 1, 2 y 7 transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2006; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 14, 23, 26, 27, 29, 35, 36, 38, 40, 42, 44, 47, 50 y 55 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Terrestrial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232-C, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 21 Fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría; y de conformidad con el Artículo Tercero Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015, otorga la presente concesión al tenor de las siguientes bases y condiciones:

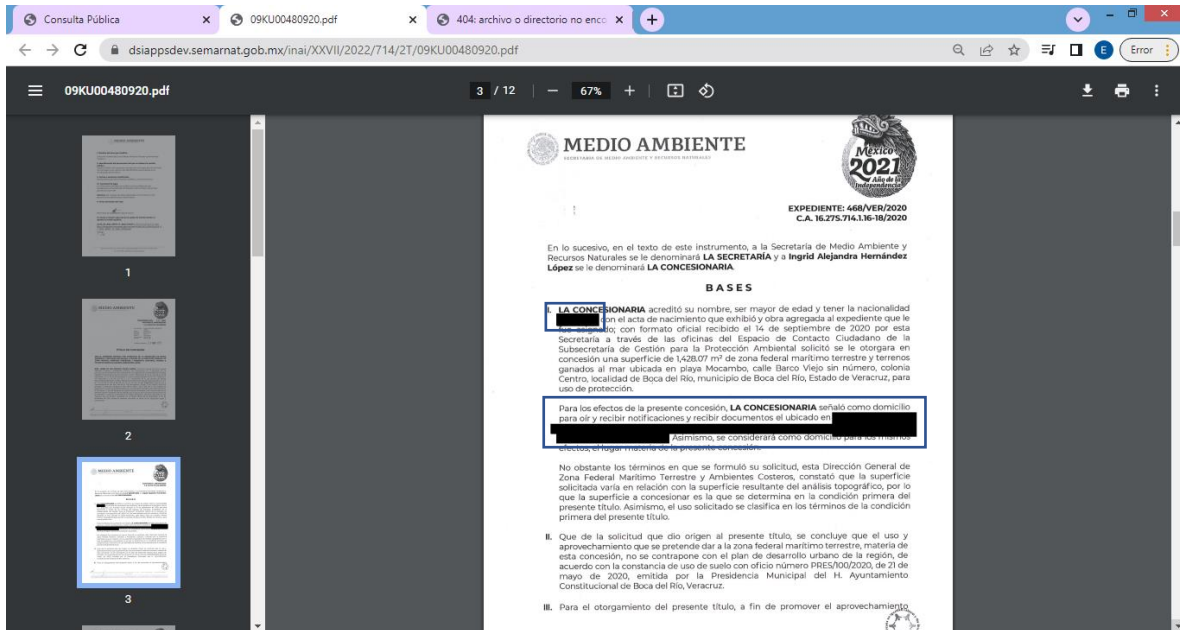


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

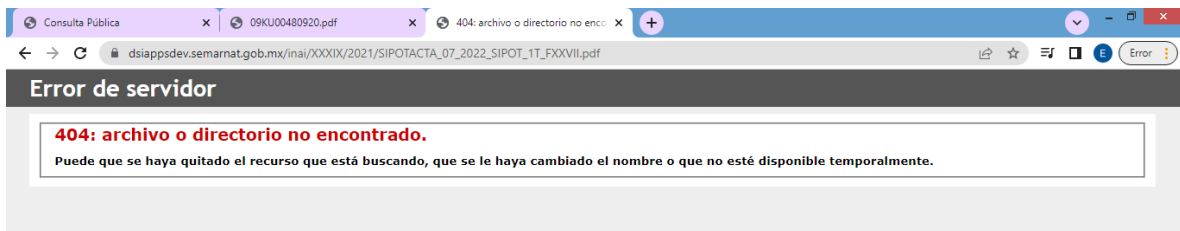
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0738/2023



En este contexto, se identificó que la versión pública asociada al criterio “Hipervínculo al contrato convenio permiso licencia o concesión”, no se acompaña del Acta del Comité donde confirme la clasificación por confidencialidad de los datos personales contenidos en la concesión multicitada; no obstante, inserta el hipervínculo y la leyenda de número de resolución donde se aprobó la versión pública “*ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII de fecha 18 de abril de 2022.* http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII.pdf”, mismo que no es funcional y envía mensaje de error como se muestra a continuación:



Del mismo modo, se llevó a cabo la revisión del criterio “nota” y no se advirtió que lo publicado refiera al Acta del Comité de Transparencia *ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII de fecha 18 de abril de 2022*, tal y como se dejó constancia en las fojas 51 y 52 del presente estudio.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

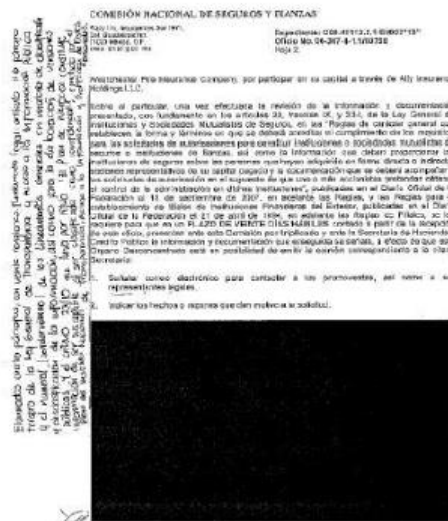
Expediente: DIT 0738/2023

En este orden de ideas, la fracción IX del numeral décimo segundo de los Lineamientos Técnicos Generales, también establece que los criterios en los que se solicite el “Hipervínculo al documento”, se cargará la versión pública de los documentos que correspondan en cada caso, el acta del Comité de Transparencia mediante la cual se aprobó dicha versión y la lista de los datos testados, de manera genérica debidamente fundados y motivando su clasificación, en un formato claro que permita conocer las razones y argumentos de dicho acto.

Por todo lo antes expuesto, se advierte que, si bien, la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** publica el documento de la multicitada concesión en versión pública en el criterio “hipervínculo al contrato convenio permiso licencia o concesión”, este carece de la carga del Acta del Comité de Transparencia, donde se aprobó el listado de los datos testados de la versión pública.

Además, respecto al “listado de datos clasificados como confidenciales”, se identificó que las versiones públicas no se encuentran elaboradas de conformidad con los modelos para testar documentos impresos y electrónicos, identificados en los Anexos 1 y 2 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, que se muestran a continuación:

ANEXO 1 DEL LINEAMIENTO MODELO PARA TESTAR DOCUMENTOS IMPRESOS






Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0738/2023




**SISTEMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA**
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y
Desclasificación de la Información, así como para la
Elaboración de Versiones Públicas

Última Reforma DOF 18/11/2022

ANEXO 2 DEL LINEAMIENTO

MODELO PARA TESTAR DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Instituto Federal de Acceso
a la Información Pública

Fecha de Clasificación: 24 de junio de 2005.
Ubicación Administrativa: Dirección General de
Clasificación de Información y Datos Personales.
Resolución: Plena del IFAI.
Periodo de reserva: Cero años.
Fundamento Legal: Artículo 14 fracción VI
LFTPIPI.
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial, XXX.
Fundamento legal:
Rubrica del titular de la Unidad Administrativa.
Fecha de desclasificación:
Rubrica y cargo del responsable.

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE CLASIFICACIÓN Y DATOS PERSONALES

REPORTE - REUNIÓN

DEPENDENCIA/ ENTIDAD: INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA - IFAI

ASISTENTES: Francisco Ciscomani Freaner - Secretario de Acuerdo - IFAI
Lina Ornelas - Directora General de Clasificación y Datos Personales - IFAI

LUGAR: Sala de Juntas del Pleno del IFAI

FECHA: 24 de junio de 2005.

ASUNTO: Aportar lo relativo al Recurso de Amparo colectivo, en relación con la información de los gasoductos de PEMEX Gas y Petróleos Mexicanos.

DESARROLLO: El Secretario de Acuerdo del IFAI manifestó la problemática existente en la determinación de la ubicación de la información relativa a la ubicación de los gasoductos de PEMEX Gas y Petróleos Mexicanos y los materiales con que son fabricados, entre los que destacan los siguientes:

- Dentro de la cadena de Petróleo, Pemex Gas ocupa una posición estratégica, al tener la responsabilidad del procesamiento del gas natural y sus líquidos, así como del transporte, comercialización y distribución de sus productos.
- Pemex Gas cuenta con 36 instalaciones empresariales procesadoras de gas natural, con un volumen procesable desde 1999 de 3,527 millones de pies cúbicos diarios (mmpcd) y la capacidad de producir líquidos de gasoducto, con una producción de 446 miles de toneladas al día. Pemex Gas cuenta con una extensa red de gasoductos a través de la cual se transportan cerca de 1,000 millones de pies cúbicos de gas natural, lo que la ubica en el 100 lugar entre las principales empresas petroleras de este energético en el mundo.
- En este sentido, el Secretario de Acuerdo se acordó como la Directora General de Clasificación y Datos Personales señalar lo siguiente:

ELIMINADO: Un párrafo con tres renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.

- El sector energético, y en particular el de los hidrocarburos, ha sido una plataforma fundamental para el crecimiento económico de nuestro país. México no sabe cuántos son

De lo anterior, se advierte que la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, no carga de manera correcta la versiones pública, toda vez que si bien el listado contenido en la primera hoja refiere que los datos testados son domicilio, correo electrónico, nacionalidad y teléfono, pero no así cuantos párrafos ni renglones fueron suprimidos, asimismo, no alude los acuerdos del Acta donde se aprueba la clasificación de la información de conformidad con lo establecido en los modelos para testar documentos impresos y electrónicos, identificados en los Anexos 1 y 2 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Además, en la primera hoja de la versión pública de la concesión multicitada, se puede advertir que el sujeto obligado clasifica como confidencial la información correspondiente a la nacionalidad, domicilio personal, teléfono y el correo electrónico, con fundamento en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal) y 116 primer párrafo de la Ley General.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0738/2023

Del mismo modo, se identificó que la forma del testado no permite relacionar en el documento lo dicho por el sujeto obligado y corroborar que la información clasificada se trate efectivamente de la nacionalidad, domicilio personal, teléfono y el correo electrónico, toda vez que se encuentra realizado en bloque, como se muestra a continuación:

09KU00480920.pdf - Adobe Acrobat Pro

Archivo Edición Ver Documento Comentarios Formularios Herramientas Avanzadas Ventana Ayuda

Crear Combinar Proteger Firmar Formularios Multimedia Comentario

3 / 12 59.8% Buscar

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

México 2021
Año de la Independencia

EXPEDIENTE: 468/VER/2020
C.A. 16.275.714.1.16-18/2020

En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará **LA SECRETARÍA** y a **Ingrid Alejandra Hernández López** se le denominará **LA CONCESIONARIA**.

B A S E S

I. **LA CONCESIONARIA** acreditó su nombre, ser mayor de edad y tener la nacionalidad [REDACTED] con el acta de nacimiento que exhibió y obra agregada al expediente que le fue asignado; con formato oficial recibido el 14 de septiembre de 2020 por esta Secretaría a través de las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental solicitó se le otorgara en concesión una superficie de 1,428.07 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar ubicada en playa Mocambo, calle Barco Viejo sin número, colonia Centro, localidad de Boca del Río, municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz, para uso de protección.

Para los efectos de la presente concesión, **LA CONCESIONARIA** señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones y recibir documentos el ubicado en [REDACTED]. Asimismo, se considerará como domicilio para los mismos efectos, el lugar materia de la presente concesión.

No obstante los términos en que se formuló su solicitud, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, constató que la superficie solicitada varía en relación con la superficie resultante del análisis topográfico, por lo que la superficie a concesionar es la que se determina en la condición primera del presente título. Asimismo, el uso solicitado se clasifica en los términos de la condición primera del presente título.

II. Que de la solicitud que dio origen al presente título, se concluye que el uso y aprovechamiento que se pretende dar a la zona federal marítimo terrestre, materia de esta concesión, no se contrapone con el plan de desarrollo urbano de la región, de acuerdo con la constancia de uso de suelo con oficio número PRES/100/2020, de 21 de mayo de 2020, emitida por la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Boca del Río, Veracruz.

III. Para el otorgamiento del presente título, a fin de promover el aprovechamiento

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Pág. 2 de 11



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0738/2023

Por lo anterior, esta Dirección General de Enlace determinó solicitar un informe complementario a dicha Secretaría, con el objeto de contar con mayores elementos y, así, estar en posibilidades de resolver el presente estudio, por lo que se requirió el Acta de la sesión del Comité de Transparencia celebrada el dieciocho de abril de dos mil veintidós a la que se hace referencia en la caratula de la concesión analizada, así como la versión íntegra de dicho documento, a fin de corroborar que la clasificación de los datos testados en las versiones públicas considerados como confidenciales, es o no correcta.

En este tenor, el sujeto obligado, remitió el *ACTA-07-2022-SIPOT-1T-2022-FXXVII DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES(SEMARNAT) DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA*, en la cual el Comité de Transparencia de esa Secretaría, aprobó, entre otras cosas, la clasificación de información que solicitó la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMATAC).

Asimismo, informó que se confirma la clasificación de la información señalada como confidencial, por tratarse de datos personales y con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo, de la Ley Federal; 116, primero, segundo y tercer párrafo y 120 de la Ley General, así como en las fracción I del trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero, de los Lineamientos Generales; lo anterior en cumplimiento a las obligaciones de transparencia, previstas en la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General, del primer trimestre de dos mil veintidós, como se muestra en las siguientes imágenes:



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACTA-07-2022-SIPOT-1T-2022-FXXVII DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA

HECHOS

1 Que con fecha 18 de abril de 2022, este Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el marco de la apertura de actualización de las **Obligaciones de Transparencia** previstas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) **fracción XXVII** "Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos" correspondiente al **Primer Trimestre 2022, del 1 de enero al 31 de marzo 2022**, analizó **veintinueve oficios** de clasificación de la información con fundamento en los artículos 116 y 120, primer párrafo de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 113 fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 163 de la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial así como de los Trigésimo Octavo, Cuadragésimo y Cuadragésimo Primero y cuadragésimo cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas (**Lineamientos Generales**); como a continuación se detalla:

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DICTAMEN COMITÉ	OFICIO	ART.	FRACC.	VP
1	Coordinación General de Comunicación Social (CGCS)	CONFIRMA DATOS PERSONALES 1.Registro Federal de Contribuyentes 2.Clave de elector 3.Domicilio 4.Teléfono 5.Correo electrónico 6.Firmas	CGCS/111/082/2022	70	XXVII	2
2	Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (DGGCARETC)	CONFIRMA DATOS PERSONALES 1.Nombre 2.Firma SECRETO INDUSTRIAL Licencia Ambiental Única	DGGCARETC/ 138 /2022	70	XXVII	14
3	Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos (DGGFS)	CONFIRMA DATOS PERSONALES 1.nombre 2.personas terceras autorizados 3.domicilios particulares 4. Teléfonos 5.número de folio del INE 6.clave de elector 7.CURP 8.RFC 9.OCR 10.número de escritura pública 11.código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR).	SGPA/DGGFS/712/ 0815/22	70	XXVII	887



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0738/2023



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACTA-07-2022-SIPOT-1T-2022-FXXVII DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DICTAMEN COMITE	OFICIO	ART.	FRACC.	VP
4	Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR)	CONFIRMA DATOS PERSONALES 1. Nombre de persona física. 2. Domicilio particular 3. Teléfonos 4. correos electrónicos de particulares SECRETO INDUSTRIAL licencia ambiental Única [LAU]	DGGIMAR.710/002 066	70	XXVII	20
5	Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA)	CONFIRMA DATOS PERSONALES 1. Nombres 2. Correos electrónicos 3. Teléfonos 4. Firmas	SGPA/DGIRA/DG- 02117-22	70	XXVII	97
6	Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMTC)	CONFIRMA DATOS PERSONALES 1. Domicilio particular 2. Teléfono 3. Correo electrónico 4. Nacionalidad CONFIRMA	SGPA/DGZFMTC/ 805/2022	70	XXVII	23
7	Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Aguascalientes	DATOS PERSONALES 1. Domicilio particular 2. Fotografía 3. Lugar y fecha de Nacimiento 4. RFC de persona Física 5. Firma 6. Teléfono 7. Código QR 8. Correo electrónico 9. Datos de terceros	03/134/2022	70	XXVII	72
8	Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Baja California	CONFIRMA DATOS PERSONALES 1. Nombres de particulares 2. Firmas de personas físicas 3. RFC de personas físicas	DFBC/ 704/2022	70	XXVII	103
9	Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Baja California Sur	CONFIRMA DATOS PERSONALES 1. Domicilio particular 2. Teléfono 3. correo electrónico	SEMARNAT- BCS.UJ.94/2022	70	XXVII	26
10	Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Campeche	CONFIRMA DATOS PERSONALES 1. Domicilio particular. 2. Teléfono 3. correo electrónico de particulares. 4. OCR de la Credencial de Elector 5. Nombre de particular. 6. Firmas de personas físicas.	SEMARNAT/124/S PFS/006/2022	70	XXVII	50
11	Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Chiapas	CONFIRMA DATOS PERSONALES 1. Registro Federal de Contribuyentes 2. domicilio particular 3. OCR de la credencial de elector	127DF/UJ/0965/20 22	70	XXVII	6



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACTA-07-2022-SIPOT-1T-2022-FXXVII DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA

2. Que este **Comité de Transparencia** está facultado para confirmar, modificar y revocar la clasificación de información y aprobar las versiones públicas elaboradas para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los títulos quinto de la LGTAIP y tercero de la LFTAIP, a los artículos 44, fracción II y IX, 137, segundo párrafo de la LGTAIP; 65, fracción II y IX, y 140, segundo párrafo, de la LFTAIP; sexagésimo segundo, inciso b) del Acuerdo por los que se modifican los artículos sexagésimo segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio de los **Lineamientos Generales**.
3. Que la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP establece que se considera información confidencial la que contiene **datos personales** concernientes a una persona física identificada o identificable.
4. Que el primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIP y el primer párrafo del artículo 120 de la LGTAIP establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el **consentimiento** de los particulares titulares de la información.
5. Que en la fracción I del **trigésimo octavo** de los Lineamientos Generales, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
6. Que de los preceptos Constitucionales, se desprende que la información que se refiere a los supuestos de excepción principios que rigen el tratamiento de datos, para proteger los derechos; en seguimiento de lo anterior el tercer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y fracción II del artículo 113 de la LFTAIP, establecen que se considera información confidencial: los **secretos** bancario, fiduciario, **industrial**, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos., en posesión de las dependencias y entidades de la Administración Pública , que a continuación se reproducen:

LGTAIP:

Artículo 116.

Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. (...)

LFTAIP:

Artículo 113

Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y (...)



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0738/2023



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACTA-07-2022-SIPOT-1T-2022-FXXVII DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. (...)

7. Que en la fracción III **Trigésimo Octavo** de los Lineamientos Generales, establece que se considera como información confidencial los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.
8. Que el **Cuadragésimo Cuarto** de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, establece que de conformidad con el artículo 116, párrafo tercero de la LGTAIP, para clasificar la información por secreto comercial o industrial deberán acreditarse los supuestos siguientes:
 - I. Que se trate de información generada con motivo de actividades industriales o comerciales de su titular, en términos de lo dispuesto en la Ley de Propiedad Industrial;
 - II. Que la información sea guardada con carácter de confidencial y se hayan adoptado los medios o sistemas para preservarla;
 - III. Que la información signifique a su titular obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros;
 - IV. Que la información no sea del dominio público ni resulte evidente para un técnico o perito en la materia, con base en la información previamente disponible o la que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial;
9. Que el artículo **163 de la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial** publicada en el diario oficial el 1 de julio de 2020, misma que entró en vigor el 5 de noviembre de la misma anualidad, considera como secreto industrial:

*1.- **Secreto industrial** a toda información de aplicación industrial o comercial que guarde la persona que ejerce su control legal con carácter confidencial, que signifique la obtención o el mantenimiento de una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma.*

La información de un secreto industrial podrá constar en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas o en cualquier otro medio conocido o por conocerse.

No se considerará secreto industrial aquella información que sea del dominio público; la que resulte generalmente conocida o de fácil acceso para personas dentro de los círculos en que normalmente se utiliza dicha información, o la que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial.

No se considerará que entra al dominio público o que es divulgada por disposición legal, aquella información que sea proporcionada a cualquier autoridad por una persona que ejerza el control legal sobre el secreto industrial, cuando la proporcionó



MEDIO AMBIENTE

ACTA-07-2022-SIPOT-1T-2022-FXXVII DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

para el efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones, registros, o cualesquiera otros actos de autoridad, y

II.- Apropiación indebida, a la adquisición, uso o divulgación de un secreto industrial de manera contraria a los buenos usos y costumbres en la industria, comercio y servicios que impliquen competencia desleal, incluyendo la adquisición, uso, o divulgación de un secreto industrial por un tercero que sabía, o tuviere motivos razonables para saber, que el secreto industrial fue adquirido de manera contraria a dichos usos y costumbres."

10. Que mediante los oficios CGCS/111/082/2022, DGGCARETC/ 138 /2022, SGPA/DGGFS/712/0815/22, DGGIMAR.710/002066, SGPA/DGIRA/DG-02117-22, SGPA/DGZFMATAC/805/2022, 03/134/2022, DFBC/704/2022, SEMARNAT-BCS.UJ.94/2022, SEMARNAT/124/SPFS/006/2022, 127DF/UJ/0965/2022, SG.CU.08-2022/018, 6/SAI/0711/2022, SP/130.3/006, GRO/SGPARN/010/2022, 133.02.01.0063.2022, SEMARNAT.JAL.DD.007/2022, MICH/UJ/02/0171/2022, 137.00.00.02.275/2022, 138.02.00.02/0062/2022, ORP/067/2022, F.22.00/041/2022, 06/ORC/151/2022, DF/145.3/051/2022, SGPA/03-0422/22, DFT/0566/2022, 16-150 SPFS/117/2022, 726.4/UJ-034/000864 y DFZ152-200/22/0453; emitidos respectivamente por la Coordinación General de Comunicación Social (CGCS), Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (DGGCARETC), Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos (DGGFS), Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR), Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMATAC), y las Oficinas de Representación de la SEMARNAT en los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Colima, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; comunicaron que "las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos público" correspondiente a la fracción XXVII del Art. 70 de la LGTAIP contiene información confidencial consistente en: cadena original del complemento de certificación digital del SAT, código QR o código bidimensional, correo electrónico, credencial para votar, clave única de registro de población (CURP), domicilio, firma, fotografía, folio, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, nombre, OCR de credencial de elector, registro federal de contribuyentes (RFC), sello del comprobante fiscal digital por internet CFI y teléfono; este Órgano Colegiado concluyó que se trata de datos personales con fundamento en lo establecido en el artículos 113, fracción I y 117 primer párrafo de la LFTAIP; artículos 116 primer y segundo párrafo y 120 de la LGTAIP, así como en la fracción I del trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales, los cuales fueron objeto de análisis de Criterios y Resoluciones emitidas por el INAI, como a continuación se detalla:

Table with 2 columns: Datos personales, Sustento



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0738/2023



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACTA-07-2022-SIPOT-1T-2022-FXXVII DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA

Datos personales	Sustento
<p>Cadena original del complemento de certificación digital del SAT</p>	<p>Que en la Resolución RRA 09673/20 señaló el INAI que de la cadena original se pueden obtener datos personales de los contribuyentes, tales como: RFC del emisor, RFC del receptor, folio fiscal y resumen general de la factura electrónica tales como totales de percepciones, retenciones.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, se advierte que la cadena original se constituye como información que únicamente les atañe a los contribuyentes; así en el caso que nos ocupa, al acceder a la Cadena Original, también se estaría dando acceso al RFC del particular; en virtud de lo anterior, resulta procedente la confidencialidad de dicho dato, de conformidad con el artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de la materia.</p>
<p>Código Bidimensional y Código de respuesta rápida (QR), (Código QR)</p>	<p>Que en la Resolución RRA 7502/18, el INAI advierte que el código QR (del inglés <i>Quick Response Code</i>, código de respuesta rápida) es la evolución del código de barras. Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector.</p> <p>Los códigos QR almacenan información y están adaptados a los dispositivos electrónicos como Smartphones o tabletas, permitiendo descifrar el código y trasladarlo directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptada, por lo que podrían dar acceso a la información relativa a una persona física o moral que únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que resulta procedente su clasificación, con fundamento en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
<p>Correo electrónico</p>	<p>Que en las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 Resolución y RRA 5279/19 el INAI señaló que el correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría la intimidad de la persona.</p> <p>En virtud de lo anterior, el correo electrónico de un particular constituye un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113 fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
<p>Credencial para votar</p>	<p>Que en su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad,</p>



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0738/2023



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACTA-07-2022-SIPOT-1T-2022-FXXVII DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA

Datos personales	Sustento
	<p>sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección. En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado. Asimismo, de acuerdo con la Resolución 4214/13 el INAI, los únicos datos que deben proporcionarse son: nombre y firma del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y el folio de la misma.</p>
<p>CURP (Clave Única de Registro de Población)</p>	<p>Que el Criterio 18/17 emitido por el INAI señala que la Clave Única de Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.</p>
<p>Domicilio</p>	<p>Que en la Resolución RRA 09673/20 el INAI señaló que el Domicilio particular de persona física, en términos del artículo 29 del Código Civil Federal¹⁹, el domicilio es el lugar en donde reside habitualmente una persona física. En este sentido, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas identificadas, y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas. Por consiguiente, dicha información es confidencial y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso del titular de los datos personales; por ello, la calle y número exterior, colonia, delegación o municipio, entidad federativa y el código postal, que se traduce en el domicilio particular, se considera clasificado, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
<p>Firma</p>	<p>Que en las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señaló que la firma es un conjunto de rasgos propios de su titular, un atributo de la personalidad de los individuos y busca que la misma no pueda ser reproducida por otra persona. La firma identifica o hace identificable a su titular, aunado a que ésta es utilizada como una prueba del consentimiento y aprobación por parte de una persona, motivo por el cual debe ser resguardada. En ese sentido, se considera que la firma es un dato personal confidencial en términos de la fracción I del numeral 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
<p>Fotografía</p>	<p>Que en las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 emitidas por la INAI señaló que la fotografía constituye la reproducción fiel de la imagen de una persona, obtenida en papel a través de la impresión en un rollo o placa por medio de cámara fotográfica, o en formato digital, que</p>



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0738/2023



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACTA-07-2022-SIPOT-1T-2022-FXXVII DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA

Datos personales	Sustento
	<p>constituye la reproducción de las imágenes captadas. En este sentido, la fotografía constituye el primer elemento de la esfera personal de todo individuo, en cuanto instrumento básico de identificación y proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual; por lo tanto, es un dato personal en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que se trata de la representación gráfica de las características físicas de una persona, el cual se debe proteger, mediante su clasificación.</p>
<p>Folio fiscal (Folio de la factura)</p>	<p>Que en la Resolución RRA 7502/18 y RRA 09673/20 el INAI advierte que el número de folio de la factura permite identificar el documento emitido. La factura electrónica es entonces un comprobante fiscal digital y se define como un documento digital con validez legal, que utiliza estándares técnicos de seguridad internacionalmente reconocidos para garantizar la integridad, confidencialidad, autenticidad, unicidad y no repudio de la factura.</p> <p>La factura electrónica al ser la versión electrónica de las facturas tradicionales en papel, debe ser funcional y legalmente equivalente a estas últimas. De manera que el folio fiscal con el que cuenta, permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información.</p> <p>En este sentido, la cifra referida sólo sirve para tener un control de las facturas emitidas y facilitar el rastreo por parte de la persona moral en caso de búsqueda del documento fuente y, en su caso, llevar a cabo su consulta y/o cancelación en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT).</p> <p>En tal virtud, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura, se podría rastrear la factura emitida en la página del SAT, y en su caso, vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente, en este caso, la factura emitida.</p> <p>En consecuencia, el folio fiscal de la factura es información de carácter confidencial con fundamento en el artículo 113, fracciones 1 y 2, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que resulta procedente su clasificación.</p>
<p>Lugar y fecha de nacimiento</p>	<p>Que en la Resolución 4214/13 el INAI señaló que el lugar y fecha de nacimiento son datos de carácter confidencial, toda vez que la publicidad del primero revelaría el estado o país del cual es originario un individuo y de dar a conocer la fecha de nacimiento, se revela la edad de la persona, por lo que se afectaría la intimidad de la persona titular de los mismos</p>
<p>Nacionalidad</p>	<p>Que el INAI estableció en las Resoluciones RRA 1024/16 y RRA 0098/17, que la nacionalidad es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este, sentido la nacionalidad de una persona se</p>



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0738/2023



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACTA-07-2022-SIPOT-1T-2022-FXXVII DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA

Datos personales	Sustento
	considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territorial o étnico. Por lo anterior, este Instituto considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Nombre	Que en las Resoluciones RRA 1774/16, RRA 1780/16 y RRA 11496/20 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal , por lo que debe considerarse como un dato confidencial , en términos de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
OCR de la Credencial de Elector	Que en su Resolución RRA 1024/16 , el INAI determinó que el número de credencial de elector denominado Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR) , contiene el número de la sección electoral en donde vota el ciudadano titular de dicho documento, por lo que constituye un dato personal en razón de que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable en función de la información geoelectoral ahí contenida, por lo que es susceptible de resguardarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	Que el INAI emitió el Criterio 19/17 , el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.
Sello del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	Que en la Resolución RRA 09673/20 señaló el INAI que el sello del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) es el resultado de firmar la cadena original que se obtiene de la factura electrónica, en la cual viene información codificada que está asociada al emisor de la factura o de cualquier otro certificado de sello digital y a los datos de la misma; es decir, funge como la firma del emisor del comprobante y lo integra el sistema que utiliza el contribuyente para la emisión del mismo. Además, dicho sello digital contiene datos personales del contribuyente emisor, a saber, el nombre y RFC; no obstante, si la persona descifra algoritmos informáticos, puede acceder a todos los datos personales del contribuyente. Derivado de lo anterior, se advierte que el sello digital del CFDI da cuenta tanto de un dato único e irrepetible con el que se



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0738/2023



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACTA-07-2022-SIPOT-1T-2022-FXXVII DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA

Datos personales	Sustento
	<p>otorga certeza a los actos realizados por su titular, por lo que se vincula con su credibilidad al momento de firmar un comprobante fiscal, así como del nombre y el RFC del contribuyente emisor.</p> <p>Derivado de lo anterior, resulta procedente su clasificación en términos del artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de la materia</p>
<p>Serie Certificado de Sello Digital (CSD) - SAT o número de serie del CSD</p>	<p>Que en la Resolución RRA 09673/20 señaló el INAI que el certificado de sello digital o el número de Serie del Certificado de Sello Digital, es un documento electrónico proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria, el cual está vinculado al certificado de la firma electrónica avanzada y, por tanto, a la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.</p> <p>Por medio de ellos, el contribuyente podrá sellar electrónicamente la cadena original de las facturas electrónicas que emita; garantizándose el origen de la misma, la unicidad y las demás características que se heredan de los certificados de firma electrónica avanzada20.</p> <p>El sello digital es el conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento, por lo tanto, es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quién es el autor del documento.</p> <p>El Sello Digital es una serie de caracteres que se forma como resultado de encriptar la información de la Cadena Original del Comprobante, lo que hace que el comprobante sea infalsificable ya que cualquier cambio en los datos, generaría un sello diferente al original.</p> <p>Para el caso que nos atañe, el Sello Digital del CFDI correspondiente a una persona física, daría cuenta del autor de documento, que es una persona de derecho privado.</p> <p>En ese sentido, de acuerdo con lo anterior, se tendría que dicho dato da cuenta de la información de una persona de derecho privado, lo cual resultaría su clasificación.</p> <p>Ello de conformidad con lo establecido en el artículo 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
<p>Teléfono</p>	<p>Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18, RRA 09673/20, el INAI señaló Por lo que corresponde al número telefónico, éste es asignado a un teléfono particular y/o celular, y permite localizar a una persona física o moral identificada o identificable, por lo que se considera como un dato personal y, consecuentemente, de carácter confidencial, ya que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular; por ello, se estima procedente considerarlo como confidencial. Lo anterior de conformidad</p>



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0738/2023



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACTA-07-2022-SIPOT-1T-2022-FXXVII DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA

*industriales y comerciales mismos que protegen los derechos de propiedad comercial e intelectual, que de hacerse del conocimiento público afectarían gravemente el desarrollo y aplicabilidad del proyecto; de igual manera debe tomarse en cuenta el **criterio 13/13** emitido por el Pleno del INAI que se transcribe a continuación:*

Secreto industrial o comercial. Supuestos de reserva y de confidencialidad. El supuesto de información reservada previsto en el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, relativo al secreto industrial o comercial previsto en el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, solamente resulta aplicable a la información que pertenece a los sujetos obligados con motivo del desarrollo de actividades comerciales o industriales; es decir, cuando su titular sea un ente público. Lo anterior, en virtud de que es información de naturaleza gubernamental que refiere al quehacer del Estado, pero su acceso debe negarse temporalmente por una razón de interés público legalmente justificada. Por otro lado, la información propiedad de particulares (personas físicas o morales), entregada a los sujetos obligados, que corresponda a aquella que protege el secreto industrial o comercial, previsto en el citado artículo 82, deberá clasificarse como confidencial con fundamento en el artículo 18, fracción I, en relación con el diverso 19 de la Ley de la materia, a efecto de proteger un interés particular, jurídicamente tutelado y sin sujeción a una temporalidad determinada.

En razón de lo anterior se **confirma** la clasificación de la información por tratarse de **Secreto Industrial**, manifestados por la **DGGCARETC, DGGIMAR y las Oficinas de Representación de la SEMARNAT en el estado de Colima, Hidalgo, Jalisco, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz** con fundamento en lo establecido en los 113, fracción II, 117 primer párrafo de la LFTAIP; 116, tercer párrafo y 120 de la LGTAIP; en correlación con la fracción III Trigésimo Octavo y Cuadragésimo Cuarto de los de los *Lineamientos Generales*.

ACUERDOS

PRIMERO.- Derivado del análisis lógico-jurídico se **CONFIRMA** la clasificación en cumplimiento a las obligaciones de transparencia respecto a la clasificación como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** de conformidad con lo expuesto en el **numeral 6**, por tratarse de **datos personales**; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117 primer párrafo de la LFTAIP; 116 primer y segundo párrafo y 120 primer párrafo de la LGTAIP, así como en las fracción I del trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero, de los Lineamientos Generales.

SEGUNDO.- Se **revoca** la clasificación relativa a **Nombre y firma de terceros autorizados, y número de folio de la credencial de votar**, de conformidad con lo expuesto en el **numeral 11** de la presente Acta; lo anterior, por no actualizar los supuestos previstos en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, en relación con el artículo 117 de la LFTAIP y 120 de la LGTAIP.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0738/2023



MEDIO AMBIENTE

ACTA-07-2022-SIPOT-1T-2022-FXXVII DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA

TERCERO.- Se confirma la clasificación de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** por tratarse de **secreto industrial** en las **Licencias Ambientales Únicas, Licencia de Funcionamiento y Asignación de cuota de importación de sustancias agotadoras de la capa de ozono** señalada en los numerales, **12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20** lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, de conformidad con el párrafo tercero del artículo 116 y 120 primer párrafo de la LGTAIP y la fracción II del artículo 113 de la LFTAIP, en correlación con la fracción III del **Trigésimo Octavo y Cuadragésimo Cuarto de los de los Lineamientos Generales**, así como el artículo 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

CUARTO.- Se **aprueban** las versiones públicas solicitadas en el **numeral 1** en atención a las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo **70, fracción XXVII** de la **LGTAIP**. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el quincuagésimo sexto y séptimo de Lineamientos Generales; así como el sexagésimo tercero de los Acuerdos por los que se modifican los artículos sexagésimo segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio de los mismos Lineamientos Generales.

QUINTO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Acta a la **CGCS, DGGCARETC, DGGFS, DGGIMAR, DGIRA, DGZFMTAC, y las Oficinas de Representación de la SEMARNAT en los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Colima, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.**

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 18 de abril de 2022.


Daniel Quezada Daniel
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia


José Luis Torres Contreras
Integrante del Comité de Transparencia y
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios


Víctor-Manuel Muciño García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la SEMARNAT



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0738/2023

En ese sentido, se debe considerar lo establecido en la fracción I del artículo 113 y el párrafo primero de artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las cuales establecen que:

“Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

...

Artículo 117. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.”

Asimismo, los artículos 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a letra dice:

“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

...

Artículo 120. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.”

En este mismo sentido, la fracción I del numeral Trigésimo Octavo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales que reforma diversos artículos de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, establece que:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0738/2023

“**Trigésimo octavo.** Se considera susceptible de clasificarse como información confidencial:

I. Los datos personales, entendidos como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, en términos de la norma aplicable que, de manera enunciativa más no limitativa, se pueden identificar de acuerdo con las siguientes categorías:

1. Datos identificativos: El nombre, alias, pseudónimo, **domicilio**, código postal, **teléfono particular**, sexo, estado civil, **teléfono celular**, firma, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Elector, Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, **nacionalidad**, edad, fotografía, localidad y sección electoral, y análogos.

...

10. Datos electrónicos: Firma electrónica, **dirección de correo electrónico**, código QR.

II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte; y

...

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los integrantes de los sujetos obligados facultados para ello.”

Ahora bien, del cotejo de la versión íntegra de la **Concesión identificada con número DGZF-121/2021** y de lo descrito en Acta del Comité de Transparencia proporcionada por el sujeto obligado en su informe complementario, se advirtió que únicamente los datos testados en la versión pública de la Concesión antes mencionada, por tratarse de información confidencial, corresponden a:

- Nacionalidad
- Domicilio de particulares

Ahora bien, este Instituto en aras de garantizar la protección de los datos personales, tiene la facultad de pronunciarse respecto a la clasificación de la información en documentos elaborados por los sujetos obligados, como en el presente caso, se realiza el análisis de la información señalada como confidencial, es decir:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0738/2023

Domicilio de particulares: Al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.

En virtud de lo anterior, es procedente la clasificación como confidencial del domicilio, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal, así como del artículo 116 fracción I de la Ley General.

Nacionalidad: Al ser un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este, sentido la nacionalidad de una persona se considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territorial o étnico.

En consecuencia, es procedente la clasificación como confidencial de la nacionalidad, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal, así como del artículo 116 fracción I de la Ley General.

De lo antes expuesto, se constató que la información relativa a la nacionalidad y a la dirección constituye datos personales confidenciales, y el Acta *ACTA-07-2022-SIPOT-1T-2022*, de fecha dieciocho de abril de dos mil veintidós, se advierte la clasificación del teléfono y correo electrónico, datos que no fueron identificados en la versión íntegra de la **Concesión identificada con número DGZF-121/2021, en consecuencia, no se estima correcta la versión pública, toda vez que el listado de clasificación no contiene la información precisa de los datos testados.**

En conclusión, del análisis realizado por la Dirección General de Enlace al Acta del Comité de Transparencia, de fecha dieciocho de abril de dos mil veintidós y del cotejó los datos testados en la versión pública de la **Concesión con número DGZF-121/2021**, se pudo corroborar que la clasificación emitida por el sujeto obligado, si bien es correcta, los datos testados en la versión pública no lo son, toda vez que, en el Acta del Comité de Transparencia Acta *ACTA-07-2022-SIPOT-1T-2022*, de fecha dieciocho de abril de dos mil veintidós se clasifican datos como teléfono y correo electrónico, mismos que no fueron hallados en la versión íntegra, además, el “cuadro de datos confidenciales” no se encuentra elaborado de conformidad con los modelos para testar documentos impresos y electrónicos, identificados en los Anexos 1 y 2 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0738/2023

Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Por lo anterior, se realizó una tercera verificación, derivada del requerimiento de información adicional, en la que se identificó que la información se encuentra en los mismos términos de la segunda verificación, en consecuencia, no estima pertinente realizar un nuevo estudio y el incumplimiento subsiste.

En tales consideraciones, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada en contra de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, toda vez que quedó acreditado que, al momento de la presentación de la denuncia, el sujeto obligado, no publicaba la concesión **DGZF-121/2021**, en la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General, relativa a las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones.

Ahora bien, durante la sustanciación del presente estudio, el sujeto obligado cargó la información correspondiente; sin embargo, en la segunda verificación se corroboró que la versión pública, carecía del Acta del Comité de Transparencia, mediante la cual se confirma la clasificación de la información como confidencial, no obstante, existen datos como correo electrónico y teléfono, que no se encuentran contenidos en la primera, en consecuencia la versión pública no es válida, de conformidad con lo establecido en la normativa en la materia.

Además, se advirtió que la versión pública del documento en cuestión, no se encontraba elaborada de conformidad con los modelos para testar documentos impresos y electrónicos, identificados en los Anexos 1 y 2 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Aunado a lo anterior, el testado de la información, no permite distinguir la diferencia entre domicilio, teléfono y correo electrónico, toda vez que el mismo solo se da cuenta de la nacionalidad.

Finalmente, se identificó que la concesión **DGZF-121/2021**, se encuentra publicada en el primer trimestre de dos mil veintidós, no obstante, fue celebrada con fecha veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, en consecuencia, su publicación corresponde al cuarto trimestre de dos mil veintiuno.

En consecuencia, se instruye a la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, para que realice lo siguiente respecto de la publicación de la información de la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0738/2023

- Cargue de manera correcta la versión pública de la **concesión DGZF-121/2021, en el cuarto trimestre de dos mil veintiuno, así como el “listado de clasificación”**, de conformidad con los modelos para testar documentos impresos y electrónicos, identificados en los Anexos 1 y 2 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
- En la versión pública, el testado de la información debe dar cuenta de los datos que son testados, para su distinción.

No se omite mencionar que se **insta** al sujeto obligado, que remita los informes correspondientes, en los plazos establecidos en los Lineamientos de denuncia.

Por lo expuesto y fundado se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**.

SEGUNDO. Se instruye a la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** para que, a través del titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciados, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** para que, al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0738/2023

resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a la dirección de correo electrónico carlos.ochoa@inai.org.mx, sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se hace del conocimiento de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 94 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 94 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO Se hace del conocimiento de la persona denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 93 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0738/2023

Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y a la persona denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman las Comisionadas y el Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado Presidente

**Norma Julieta del Río
Venegas**
Comisionada

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0738/2023

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0738/2023**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.

